



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

La desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza en la militarización de la seguridad pública ecuatoriana: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL.

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

AUTORES:

Castillo Yungan Lenin Alejandro
Guamán Cevallos Aracely Mikaela

TUTOR:

Dr. Nelson Francisco Freire Sánchez

Riobamba, Ecuador. 2025

DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA

Nosotros, Lenin Alejandro Castillo Yungan, con cédula de ciudadanía 065023737-3 y Aracely Mikaela Guamán Cevallos, con cédula de ciudadanía 065026365-0, autores del trabajo de investigación titulado: “La desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza en la militarización de la seguridad pública ecuatoriana: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL”, certificamos que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de nuestra exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cessionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 21 de julio del 2025



Lenin Alejandro Castillo Yungan

C.I.: 065023737-3

AUTOR



Aracely Mikaela Guamán Cevallos

C.I.: 065026365-0

AUTOR

DICTAMEN FAVORABLE DEL DOCENTE TUTOR

Quien suscribe, Nelson Francisco Freire Sánchez, docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: La desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza en la militarización de la seguridad pública ecuatoriana: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL, bajo la autoría de Lenin Alejandro Castillo Yungan y Aracely Mikaela Guamán Cevallos; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, en Riobamba, a los 25 días del mes de julio de 2025.



Dr. Nelson Francisco Freire Sánchez

CC: 0602469991

DICTAMEN FAVORABLE DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, docentes designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación titulado. "La desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza en la militarización de la seguridad pública ecuatoriana: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL". Presentado por los estudiantes, **Lenin Alejandro Castillo Yungan** con C.I. 065023737-3 y **Aracely Mikaela Guamán Cevallos** con C.I. 065026365-0, bajo la tutoría de **Dr. Nelson Francisco Freire Sánchez**, certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo nada que observar.

De conformidad con la norma aplicable firmamos, en Riobamba, a los días 24 del mes de noviembre del 2025.

Dra. Ana Lucia Machado Ashqui
Presidente del Tribunal de Grado


Firma

Dra. Gabriela Yosua Medina Garces
Miembro del Tribunal de Grado


Firma

Dr. Adrian Alejandro Alvaracin Jarrin
Miembro del Tribunal de Grado


Firma



Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO

en movimiento

GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNACH-RGF-01-04-08.17
VERSIÓN 01: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, CASTILLO YUNGAN LENIN ALEJANDRO con CC: 065023737-3 y GUAMAN CEVALLOS ARACELY MIKAEILA con CC. 065026365-0, estudiantes de la Carrera de Derecho (R), Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; han trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado " La desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza en la militarización de la seguridad pública ecuatoriana: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL", cumple con el 1%, similitudes de plagio y 4% de texto generado por la IA; de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio COMPILATIO, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 06 de noviembre de 2025



Dr. Nelson Francisco Freire Sánchez
TUTOR(A)

DEDICATORIA

A mi mamá quien incondicionalmente me ha brindado todo su apoyo, amor y entrega. A mi abuelita Lucrecia por su infatigable lucha y cuidado. A mi hermano Jorge Luis por ser mi ejemplo silencioso de fortaleza y por acompañarme con su presencia en la construcción de mi camino.

Este logro también es suyo

Lenin Alejandro Castillo Yungan.

DEDICATORIA

Dedico este logro a:

A mi padre; por ser el hombre que inspira, ama y protege. Gracias por ser la brújula de mi vida que siempre necesitaré.

A mi madre; por ser mi eterna confidente y fuente de amor incondicional. Gracias por caminar conmigo de la mano y enseñarme a hacerlo sin miedo.

A mis hermanos, Brayan y Lizbeth, compañeros de vida, cómplices de sueños, aprendizajes y risas.

A mis abuelos; Delia y Miguel, por dejar huellas en el alma y un legado inquebrantable tejido de gestos y memorias.

Gracias por ser, por estar y por creer. Honrando nuestra historia, mis apellidos, a mi padre y a mi madre.

Con amor y eterna gratitud.

Aracely Mikaela Guamán Cevallos.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a la Universidad Nacional de Chimborazo por ser el espacio donde lograron forjarse nuestros conocimientos académicos, pero sobre todo nuestros valores humanos y profesionales. Nuestro reconocimiento al tutor de este trabajo, Dr. Nelson Francisco Freire Sánchez, por su guía y compromiso a lo largo de esta investigación. Extendemos nuestra gratitud al Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH). A la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) por su incalculable aportación en la defensa de los derechos de los ecuatorianos. Finalmente, agradecemos a todos quienes prestaron su ayuda y guía desinteresadamente para que este proyecto sea posible.

*Lenin Alejandro Castillo Yungan.
Aracely Mikaela Guamán Cevallos.*

ÍNDICE GENERAL

DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	14
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. FORMULACIÓN DE PROBLEMA	16
1.2 JUSTIFICACIÓN	16
1.3 OBJETIVOS	18
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	18
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	19
2.1 ESTADO DEL ARTE	19
2.2. ASPECTOS TEÓRICOS	21
2.2.1 UNIDAD I. EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA CRISIS DE SEGURIDAD EN EL ECUADOR: BASES PARA COMPRENDER LA MILITARIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	21
2.2.2. UNIDAD II. EL ESTADO ECUATORIANO ANTE LA CRISIS DE SEGURIDAD: ENTRE EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LA MILITARIZACIÓN	30
2.2.3. UNIDAD III: LA DESAPARICIÓN FORZADA COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTOS MILITARIZADOS	38
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	47
3.1. UNIDAD DE ANÁLISIS	47
3.2. MÉTODOS	47
3.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	47
3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN	48
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	48
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA	48

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	50
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	52
4.1 RESULTADOS.....	52
4.1.1. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN E IMPACTO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN ECUADOR EN EL MARCO DE LA ACTUAL CRISIS DE SEGURIDAD INTERNA.....	52
4.1.2. DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES EN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO ECUATORIANO Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS HUMANOS	52
4.1.3. ANÁLISIS POR CATEGORÍAS	56
4.1.4. ANÁLISIS DE CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA BAJO EL CONTEXTO DE LA MILITARIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN ECUADOR, PERÚ, MÉXICO Y EL SALVADOR.	62
4.2 DISCUSIÓN	66
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71
5.1 CONCLUSIONES	71
5.2 RECOMENDACIONES.....	72
BIBLIOGRAFÍA	73
ANEXOS	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Impactos de la criminalidad en la sociedad	22
Tabla 2.	Formas de manifestación del crimen organizado en Ecuador	26
Tabla 3.	Estado de naturaleza según autores clásicos	28
Tabla 4.	Uso del Recurso militar mediante los estados de excepción 2021-2025.....	35
Tabla 5.	Violación de Derechos Humanos en contextos de militarización.....	39
Tabla 6.	Elementos objetivos del tipo penal.....	41
Tabla 7.	Perfiles de los informantes o entrevistados.....	49
Tabla 8.	Técnica e Instrumentos de investigación	50
Tabla 9.	Casos de desaparición forzada en contextos de militarización de seguridad pública en Ecuador.....	62
Tabla 10.	Caso de desaparición forzada en contextos de militarización de seguridad pública en Perú.....	63
Tabla 11.	Caso de desaparición forzada en contextos de militarización de seguridad pública en México.....	64
Tabla 12.	Caso de desaparición forzada en contextos de militarización de la seguridad pública en el Salvador.....	65

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Proceso de doble selección para la configuración del estatus de la criminalidad	22
Figura 2.	Características del Crimen Organizado.....	24
Figura 3.	Dinámicas evolutivas del crimen organizado	25
Figura 4.	Índices de violencia en Ecuador	26
Figura 5.	Grupos delincuenciales que operan en el Ecuador.....	27
Figura 6.	Consejo de seguridad pública del Estado.....	31
Figura 7.	Principios que rigen la intervención militar.....	36
Figura 8.	Configuración de la desaparición forzada.....	40
Figura 9.	Principales sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Desaparición Forzada	42
Figura 10.	Obligaciones de los Estados.....	43
Figura 11.	Diagrama de fuerza utilizando la información de entrevistas a expertos.....	61

RESUMEN

El presente proyecto de investigación analizó la desaparición forzada en el contexto de la militarización de la seguridad pública en Ecuador, como respuesta a la crisis de seguridad que atraviesa el país. Su objetivo principal fue evaluar la eficacia de las medidas estatales adoptadas desde un enfoque de derechos humanos, especialmente frente a las desapariciones forzadas derivadas de la intervención militar en tareas de seguridad interna. La investigación empleó los métodos deductivo, dogmático, histórico-lógico, descriptivo y correlacional, con un enfoque cualitativo y diseño no experimental. Se realizó un análisis de casos y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para la recolección de información se utilizó una guía de entrevista dirigida a especialistas y actores clave en derechos humanos. Los resultados evidenciaron que, ante el avance del crimen organizado, el Estado ecuatoriano optó por medidas represivas que generaron vulneraciones a derechos fundamentales, sobre todo en grupos históricamente marginados, debido a la falta de preparación de las Fuerzas Armadas en asuntos internos. Se concluye que la militarización en Ecuador ha sido una respuesta ineficiente que posibilita la vulneración de derechos. Finalmente, se resaltó la urgencia de políticas públicas integrales y sostenibles que aborden las causas estructurales de la criminalidad y promuevan el respeto a los derechos humanos.

Palabras clave: Seguridad Pública, Crimen Organizado, Derechos Humanos, militarización, política pública, desaparición forzada.

ABSTRACT

This research project analyzed forced disappearances in the context of the militarization of public security in Ecuador in response to the security crisis facing the country. Its main objective was to evaluate the effectiveness of the measures adopted by the state from a human rights perspective, especially in relation to forced disappearances resulting from military intervention in internal security tasks. The research employed deductive, dogmatic, historical-logical, descriptive, and correlational methods, with a qualitative approach and non-experimental design. An analysis of cases and jurisprudence from the Inter-American Court of Human Rights was conducted. An interview guide aimed at specialists and key actors in human rights was used to collect information. The results showed that, in the face of the advance of organized crime, the Ecuadorian state opted for repressive measures that led to violations of fundamental rights, especially among historically marginalized groups, due to the lack of preparation of the armed forces in internal affairs. It is concluded that militarization in Ecuador has been an inefficient response that enables the violation of rights. Finally, the urgency of comprehensive and sustainable public policies that address the structural causes of crime and promote respect for human rights was highlighted.

Keywords: Public Security, Organized Crime, Human Rights, Militarization, Public Policy, Enforced Disappearance.



Jeniffer Vanessa
Palacios Moreno



Reviewed by: Mgs. Vanessa Palacios
ENGLISH PROFESSOR
C.C.. 0603247487

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

En un Estado de derechos y justicia constitucional, la seguridad no puede construirse sobre el ejercicio improvisado de la autoridad ni desde la confusión entre defensa y orden público (Ávila, 2025). En el contexto de Ecuador, el creciente militarismo de la seguridad pública ha transferido funciones propias de la esfera civil a las Fuerzas Armadas, como respuesta prematura a una escala de violencia sin precedentes. Esta lógica, enfocada en el uso de la fuerza, ha generado impactos preocupantes en el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

De acuerdo con Robledo (2022) la militarización de la sociedad civil se define como el proceso mediante el cual existe un mayor involucramiento militar dentro de la sociedad; en tal sentido, la participación de las Fuerzas Armadas dentro del orden público es un mecanismo empleado por los Estados con el objetivo de contener la crisis de seguridad. Dicho esto, involucrar a los militares en roles policiales, acarrea desafíos a nivel institucional, éticos y operacionales, toda vez que la extralimitación de facultades conferidas al personal militar transciende su formación inicial

Asimismo, Calle López et al. (2020) concibe a la desaparición forzada como un acto contrario al orden constitucional. Puesto que integra una de las más graves violaciones a los derechos humanos, caracterizada por tres elementos jurídicos: la privación de libertad, la participación directa o indirecta del Estado, y la negativa a reconocer el paradero de la víctima. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que, toda actuación estatal en estos contextos debe orientarse hacia la determinación de la verdad y la sanción de los responsables, siendo la investigación una obligación procesal y manifestación concreta del deber estatal (*Masacre de Mapiripán vs. Colombia*, 2005).

En los últimos tres años, Ecuador ha protagonizado escenarios de conflictos sociales marcados por una prolongada inestabilidad política y una aguda crisis de seguridad, cuyas respuestas estatales han privilegiado enfoques punitivos, lo que ha derivado en una frecuente transgresión de límites legales, como el abuso de poder y fuerza excesiva. Esta tendencia, lejos de garantizar una seguridad ciudadana sostenible, propicia la posibilidad de configurar graves vulneraciones a los derechos humanos, entre ellas, la desaparición forzada (Sarmiento Velecela & Trelles Vicuña, 2024).

De esta manera, el presente trabajo obedece a un doble interés; académico y profesional. En primer lugar, se sitúa en el ámbito académico, dado que corresponde a esta, el papel fundamental de abordar los problemas que aquejan a la sociedad contemporánea, desde enfoques multidisciplinarios y perspectivas críticas. En segundo lugar, el estudio responde a un interés profesional, a partir de la experiencia jurídica para establecer alternativas viables y eficientes que permitan el pleno ejercicio de los derechos constitucionales.

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, utilizando métodos tales como el deductivo, dogmático, histórico-lógico, descriptivo y correlacional con el fin de examinar las posibles vulneraciones de derechos humanos derivadas de la militarización de

la seguridad pública en Ecuador. Es un estudio de tipo jurídico descriptivo, correlacional y dogmático, con diseño no experimental, priorizando fuentes primarias y secundarias de los últimos cinco años, asimismo se analizaron sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionadas con el tema y se incluyeron entrevistas a juristas y actores clave en la aplicación de estándares internacionales, con el propósito de orientar la formulación de políticas públicas, en el marco del respeto a los derechos humanos.

En consecuencia, este estudio tiene por objeto analizar la desaparición forzada en relación con el uso desproporcionado de la fuerza en el marco del proceso de militarización de la seguridad pública como respuesta a la actual crisis de seguridad que atraviesa Ecuador; a partir del análisis de jurisprudencia emitida por órganos internacionales de protección de derechos humanos y lineamientos de estándares internacionales aplicables a la seguridad pública, con el objeto de comprender la complejidad del fenómeno y facilitar la adopción de posibles soluciones.

1. Planteamiento del problema

La criminalidad se ha constituido en un fenómeno globalizado que se ha expandido y sofisticado a lo largo del tiempo dentro de los Estados, debilitando su capacidad para controlarla. De acuerdo con Robledo (2022) la crisis de gobernanza que se percibe a nivel mundial ha llevado a los Estados a implementar procesos de militarización social, como reacción ante su incapacidad para hacer frente a los elevados índices de criminalidad; bajo esta premisa, estos Estados son categorizados como “fallidos” debido a la existencia de fracturas estructurales en el ejercicio de su gobernanza (Guerrero Salgado & Merizalde Rodríguez, 2024).

En este sentido, los Estados pueden clasificarse en tres niveles. En el primer nivel se ubican aquellos que cuentan con sistemas institucionales coordinados para mantener el orden sin cooperación o ayuda externa. En un segundo nivel se encuentran los países que, como Ecuador, tienen dificultades para desempeñar su soberanía interna y atraviesan períodos de inestabilidad recurrente. En el tercer nivel, se encuentran ubicados los Estados que se consideran ingobernables, estos poseen un andamiaje o infraestructura institucional que no es capaz de gestionar crisis de carácter estructural (Véliz Valencia, 2022).

América Latina está compuesta por dichos Estados, ya que esta región ha experimentado un preocupante proceso de militarización de la seguridad pública, dotando a las Fuerzas Armadas funciones totalmente ajenas a su formación castrense. Sin embargo, la historia demuestra que los procesos de militarización en la región no son recientes, pues se han venido presentando como una respuesta a los conflictos sociales, Por consiguiente, corresponde a una segunda ola de “pretorianismo civil”, lo que genera consecuencias adversas, tales como la erosión de la seguridad civil, la vulneración de los derechos humanos y la consolidación de populismos punitivos (Robledo, 2022).

Lamentablemente, Ecuador en los últimos años presenta una pérdida gubernamental frente a la situación criminal, como lo demuestra el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2023a) el cual posiciona al país entre los más violentos del mundo.

Este hecho deja en evidencia el debilitamiento estructural del Estado, así como el creciente poder de los grupos delincuenciales dentro del territorio nacional.

Debido a la continua crisis en la seguridad y el deber de resguardar la soberanía, Ecuador ha tenido que implementar medidas excepcionales como la declaración constante de estados de excepción. Estas medidas han derivado en la restricción de derechos e inclusión de las Fuerzas Armadas en el orden de seguridad pública. A pesar de aquello, los altos índices de violencia persisten, generando serios desafíos bilaterales en materia de derechos humanos debido al abuso de poder y uso excesivo de la fuerza (Sarmiento Velecela & Trelles Vicuña, 2024).

De acuerdo con Sarmiento Velecela & Trelles Vicuña (2024), en los procesos de militarización que se han llevado a cabo en Ecuador por medio de los estados de excepción, han existido reportes de posibles crímenes de lesa humanidad. Los más comunes son: ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura. Las víctimas de estas violaciones han sido, aquellos grupos marginados principalmente de la región Costa, ya sea por sus condiciones económicas, sociales o culturales, desembocando así en la configuración de un perfilamiento racial.

De este modo, uno de los casos que ha generado gran commoción social en la actualidad es el denominado “Caso Malvinas”. No obstante, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (2024) señala que, Ecuador mantiene un registro de aproximadamente 33 personas víctimas de desaparición forzada dentro del proceso de militarización de la seguridad pública en el año 2024. Esta sintomatología refleja el marco dentro del cual el Ejército Ecuatoriano puede desbordarse en sus acciones al intentar combatir la delincuencia organizada, dando como resultado la vulneración de derechos por parte de quienes están llamados a protegerlos.

En esta idea subyace un posible desbalance en los sistemas gubernamentales que se han implementado para atender las emergencias. A partir de esa premisa, se plantea una interrogante crítica sobre el debilitamiento de la gobernabilidad en Ecuador (Guerrero Salgado & Merizalde Rodríguez, 2024).

1.1. Formulación de problema

¿Las medidas implementadas por el gobierno ecuatoriano frente al debilitamiento de la gobernabilidad provocado por la crisis de seguridad configuran una amenaza para los derechos humanos?

1.2 Justificación

El estudio de la posible vulneración de derechos humanos como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado ecuatoriano para enfrentar la crisis de seguridad resulta jurídicamente relevante y de urgente atención social. En el marco del Estado constitucional de derechos y justicia, la seguridad pública constituye una función indelegable del poder público, cuya ejecución debe estar regida por los principios de razonabilidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad estatal. Sin embargo, el empleo de la fuerza militar junto a una frecuente declaratoria de estados de excepción y la ausencia de mecanismos efectivos de control civil, han propiciado escenarios de riesgo para el pleno ejercicio de los derechos.

En este contexto, resulta indispensable analizar las respuestas estatales ante la crisis de seguridad, para evitar que la excepcionalidad se normalice y dé lugar a abusos sistemáticos. Particular atención merece la figura de la desaparición forzada y el uso excesivo de la fuerza, cuyas omisiones en la prevención o sanción con la debida diligencia, pueden constituir graves violaciones a los derechos humanos.

Mediante la difusión del presente trabajo se busca brindar una visión general del tema aportando datos que estriban en la posible configuración de delitos de lesa humanidad, tales como la desaparición forzada. Asimismo, se propone incorporar nuevos referentes teóricos basados en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que permitan establecer un marco claro sobre el control y seguimiento en la toma de decisiones por parte del Estado.

Esta investigación contribuye a ofrecer un análisis general de las problemáticas internas relacionadas con la gobernabilidad del Estado ecuatoriano frente al crimen organizado, vinculado especialmente con los estados de excepción dictados en los últimos años por el ejecutivo para afrontar casos de emergencia, así como la falta de control y rendición de cuentas de quienes conforman los sistemas de militarización sobre el ejercicio de sus funciones dentro de la seguridad pública.

La pertinencia de este estudio radica en ofrecer un abordaje integral de una problemática actual que se ha vuelto recurrente en el escenario ecuatoriano. La desconexión entre los actores estatales ha provocado una falta de gobernabilidad efectiva, donde la imposición del orden o *statu quo* prevalece sobre la garantía de derechos. Frente a este panorama, es indispensable evidenciar los riesgos de la militarización sin controles adecuados y proponer una reconducción institucional que respete la dignidad humana como eje central de la seguridad pública.

Esta investigación tiene como finalidad beneficiar directamente a los defensores de derechos humanos quienes encontrarán en esta investigación un respaldo técnico y jurídico para sustentar su labor en la promoción de la justicia y la equidad social. En el ámbito académico, se espera que contribuya a generar un debate interdisciplinario entre estudiantes desde múltiples enfoques.

De igual forma, la ciudadanía constituye una beneficiaria indirecta, puesto que a través de la información generada se puede fortalecer su rol como actor social, promoviendo que la colectividad se comprometa con la defensa de sus derechos. Finalmente, las instituciones estatales contarían con un diagnóstico que permita crear una visión generalizada de las posibles políticas públicas que confronten este tipo de situaciones evitando que dichas acciones afecten el orden público y tampoco vulneren los derechos fundamentales.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar la desaparición forzada como efecto del uso excesivo de la fuerza en el contexto de la militarización de la seguridad pública en Ecuador, mediante el estudio de casos representativos y estándares internacionales de derechos humanos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el fin de evaluar el impacto de las decisiones institucionales del Estado ecuatoriano para enfrentar la crisis de seguridad interna.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Examinar la evolución y el impacto de la delincuencia organizada en Ecuador en el marco de la actual crisis de seguridad interna, con base en estudios académicos e informes institucionales recientes, con el propósito de evaluar la complejidad del fenómeno y su incidencia en la respuesta estatal.
- Identificar las posibles deficiencias estructurales del Estado ecuatoriano en la implementación de estados de excepción junto a la militarización de la seguridad pública y su incidencia en los derechos humanos, a través de entrevistas a expertos y análisis jurídico, con el fin de aportar argumentos técnicos y jurídicos que orienten el diseño de políticas gubernamentales eficaces frente a la crisis de seguridad.
- Estudiar casos de desaparición forzada bajo el contexto de la militarización de la seguridad pública en Ecuador, Perú, México y el Salvador por medio de informes y decisiones emitidas por los órganos internacionales de derechos humanos con el objetivo de identificar el grado de responsabilidad estatal frente a las medidas adoptadas.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del Arte

En este apartado se presentan publicaciones derivadas de estudios relacionados con el tema de investigación “La desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza en la militarización de la seguridad pública ecuatoriana: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL”, las cuales han marcado una línea investigativa que destaca las perspectivas analizadas del fenómeno. Dichos antecedentes, promueven la viabilidad de la investigación propuesta, generando la posibilidad de enriquecer el estudio de la problemática con aportes teóricos y normativos. En este sentido, la presente investigación está desarrollada con postulados de destacados doctrinarios, especialistas en el tema y juristas de quienes se rescatan sus principales hallazgos. Para una mejor comprensión, se realiza una descomposición temática:

2.1.1. La militarización de la seguridad pública como fenómeno regional en América Latina

Martha Elisa Nateras González y Paula Andrea Valencia Londoño, quienes integran el cuerpo docente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y de la Universidad de Medellín, respectivamente; en el año 2020, realizaron un trabajo investigativo titulado: “Riesgos de la militarización de la seguridad como respuesta a la violencia derivada del narcotráfico. El caso de Colombia y México”, concluye que, el fenómeno del crimen organizado es una realidad que se encuentra presente en el contexto Latinoamericano; configurando la normalización de la intervención militar en funciones policiales y de seguridad ciudadana lo cual ha conducido a la declaración permanente de estados de excepción; es así que, el personal militar en el ejercicio de las funciones otorgadas se caracteriza por un uso irrestricto de la fuerza volviéndose una amenaza constante para los derechos humanos del conjunto social; por consiguiente, los procesos de militarización como mecanismo de radicalización de la criminalidad provoca un aumento de violencia, disminución del control civil; en tal virtud, los Estados de Latinoamérica han adoptado mecanismos punitivos débiles e inútiles frente a la criminalidad (Nateras González & Valencia Londoño, 2020).

2.1.2. La seguridad nacional como discurso justificante para la militarización de la seguridad pública

Paula Valencia, Martha Nateras y Juan Parada en el año 2023 realizaron una publicación titulada “Las operaciones militares contra las llamadas bandas criminales en Colombia: entre el riesgo de exceso de fuerza y la inseguridad jurídica” en el mismo se analizó que en países como Colombia, donde coexisten en el territorio múltiples actores armados, las fuerzas de orden militar han dejado de ser la *última ratio* y se encuentran legitimadas por el argumento de seguridad nacional. Concluyendo que, si bien es cierto la utilización de las Fuerzas Armadas para combatir el crimen organizado es una decisión de carácter político interno de cada país, utilizar este tipo de recursos expande el abanico de amenazas en la sociedad civil, como el uso de la fuerza excesiva que puede derivar en graves violaciones a los derechos humanos (Valencia Londoño et al. 2023).

2.1.3. Política de “mano dura” en el sistema jurídico ecuatoriano

Jorge Mantilla, Carolina Andrade y María Fe Vallejo mismos que forman parte del Departamento de Criminología, Derecho y Justicia de la Universidad de Illinois en Chicago; Secretaría de Seguridad de Quito y miembro del grupo FARO de Ecuador respectivamente; en el año 2023, realizaron un trabajo investigativo titulado: “Why Cities Fail: The Urban Security Crisis in Ecuador”, estudio que termina señalando que, Ecuador pasó de ser considerado como el segundo país más seguro de la región a uno de los más inseguros y violentos; la profundización del crimen organizado se debe en gran parte a la ubicación geográfica de la nación; posicionándose como un punto estratégico para la exportación de drogas a mercados nacionales e internacionales, dando lugar a la grave crisis de seguridad por la que atraviesa el país. Frente a esta problemática, el Estado ecuatoriano ha adoptado la política de “mano dura” incluyendo la declaratoria de los estados de excepción y procesos de militarización, sin embargo, esta respuesta estatal ha sido inefectiva debido a que los índices de criminalidad no han reducido; en tal virtud, son “respuestas parches” pues no abordan la problemática estructural urgente Mantilla et al. (2023).

2.1.4. Incompatibilidad entre estrategias estatales y los derechos humanos.

Paula Nahomi Sarmiento Velecela y Diego Fernando Trelles Vicuña, en el año 2024, formando parte de la Universidad Católica de Cuenca realizaron un trabajo investigativo titulado: “Desafíos del conflicto armado interno en Ecuador: derechos humanos y reconocimiento de actores no estatales”, señala que: el conflicto armado interno decretado en Ecuador configuró desafíos complejos, debido a que las estrategias estatales adoptadas han sido reactivas y punitivas siendo así contraproducentes pues han derivado en vulneración de derechos humanos y en el cometimiento de delitos de lesa humanidad; pues, los procesos de militarización de la seguridad pública han buscado erradicar los efectos del crimen organizado y no su origen. Por lo tanto, para la mejora de estrategias gubernamentales se requiere de un enfoque integral y del trabajo articulado entre el Estado ecuatoriano y los organismos internacionales de derechos humanos permitiendo intervenciones sostenibles a largo plazo (Sarmiento Velecela & Trelles Vicuña, 2024).

2.1.5. La influencia del “enemigo interno” en el Ecuador

Luis Córdova Alarcón en conjunto con la Universidad Central del Ecuador, en el año 2024, realizaron una publicación titulada: “Guerra interna en Ecuador: un análisis desde el poder militar”. Teniendo como objetivo principal entender el papel complejo que juegan los militares en la seguridad, política y la sociedad. La investigación propone que en Ecuador la constitución de un enemigo interno, desde los años 80 hasta principios del siglo XXI, sirvió como justificación para la implementación de políticas represivas bajo el argumento de garantizar la seguridad nacional. Teniendo como resultado que, “el militar” es un actor estructural clave en la consolidación del orden social, operando no solo como fuerza coercitiva, sino también como gestor simbólico de seguridad. En consecuencia, esta estrategia se inscribe en una lógica más profunda de producción y reproducción de hegemonía estatal en contextos de crisis (Córdova, 2024).

2.1.6. Erosión de la excepcionalidad de mecanismos estatales en el contexto de crisis de seguridad en Ecuador

Natalia Sierra y Alberto Acosta en el año 2024 realizaron la publicación de un artículo titulado “De la excepción del Estado a la militarización de Ecuador” en el mismo se analizó cuáles han sido los efectos y resultados de las acciones instauradas por el gobierno de Ecuador para enfrentar la crisis de seguridad, dichas acciones van desde la declaratoria del conflicto armado interno hasta una política de seguridad basada en el abuso de los estados de excepción y la permanente militarización del país mismo. Concluyendo que, el régimen democrático en Ecuador y en otros países de la región, se ven caracterizados por una doble presión: por un lado, el avance del crimen organizado y, por otro, la creciente presencia de las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad interna. La estrategia centrada en la represión militar y en discursos de endurecimiento penal, lejos de resolver el conflicto, suele reproducir dinámicas de criminalización hacia poblaciones empobrecidas y racializadas, lo cual configura su marginación como una supuesta amenaza insurgente (Sierra & Acosta, 2024).

2.2. Aspectos Teóricos

2.2.1 Unidad I. El crimen organizado y la crisis de seguridad en el Ecuador: Bases para comprender la militarización de la seguridad pública.

Esta unidad teórica introduce el fenómeno y evolución de la problemática objeto de estudio de la presente investigación a partir de las concepciones básicas de la criminalidad hasta la comprensión de la responsabilidad del Estado ecuatoriano frente a la crisis de seguridad.

2.2.1.1 La criminalidad como aproximación al fenómeno del crimen organizado

Para comprender a profundidad el crimen organizado es fundamental partir el estudio desde sus generalidades. En este sentido, Baratta (2004) explica que la criminalidad no es una cualidad propia de un acto o persona; por el contrario, configura un estatus social que se atribuye a un determinado individuo que coexiste en una realidad socialmente construida. A dicho estatus se activa un proceso de doble selección, mecanismo que opera de manera desigual dentro de la sociedad debido a que, se encuentra influenciado por estructuras socioeconómicas y de poder el cual concluye en el etiquetamiento de las acciones y prácticas ejecutadas por las personas.

Figura 1. Proceso de doble selección para la configuración del estatus de la criminalidad



Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de Baratta (2004).

Con lo antes dicho, Cabezas Uriarte et al. (2024) explican que, la conceptualización de criminalidad es compleja y polifacética, pues se ha venido abordando a lo largo del tiempo desde múltiples dimensiones. En consecuencia, la criminalidad constituye un fenómeno que engloba el conjunto de acciones delictivas incumpliendo lo establecido en el ordenamiento jurídico, trayendo consigo consecuencias adversas para la sociedad.

Tabla 1. Impactos de la criminalidad en la sociedad

Dimensión	Impacto
Económica	<p>La criminalidad incide significativamente en la economía de una nación, los Estados se ven en la necesidad de destinar más recursos a mecanismos que ayuden a mitigarla, incrementando el gasto público y desatendiendo otras necesidades.</p> <p>Además, el fenómeno delictual afecta a la productividad y desarrollo laboral de las personas, pues al coexistir en entornos inseguros provoca la disminución de la capacidad productiva.</p> <p>También, provoca altos niveles de desconfianza entre Estados, disminuyendo inversiones nacionales y extranjeras. Así mismo, limita el crecimiento del turismo, entorpeciendo el desarrollo económico.</p>
Política	<p>Los altos índices de criminalidad debilitan la capacidad de gobernabilidad de las naciones, provocando la pérdida del control territorial. Además, amenaza a los Estados de derecho provocando así fracturas y desgaste en las estructuras estatales.</p>
Social	<p>Provoca desconfianza, segregación comunitaria e inseguridad en las personas, pues la criminalidad posibilita la vulneración y goce de derechos, afectando la calidad de vida de la sociedad.</p>

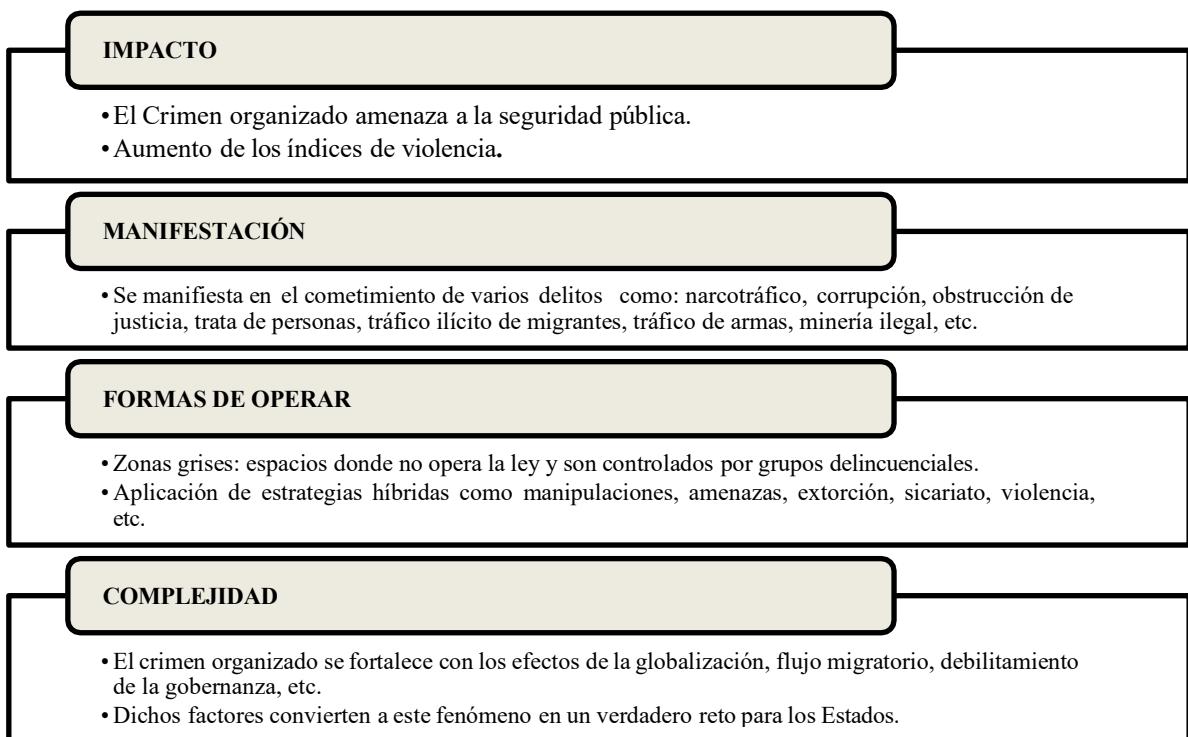
Entendiendo los efectos de la criminalidad en la sociedad, Cáceres Bautista et al. (2022) identifican tres factores principales que inciden en el incremento del fenómeno delictual; migración, corrupción y falta de educación. En primer lugar, se habla sobre la migración, pues las personas en busca de una mejor calidad de vida deciden abandonar su país de origen, no obstante, al llegar al país de destino se ven limitadas a encontrar un empleo formal, aumentando la probabilidad del cometimiento de actos ilícitos. Asimismo, el factor siguiente es la corrupción mencionando que está al adentrarse al sistema de justicia provoca que las personas cometan faltas penalizadas esperando que estas recaigan en la impunidad; finalmente, se trata sobre la falta de educación, fenómeno que da lugar al incremento de necesidades y carencia de oportunidades motivando a las personas a formar parte de los grupos delincuenciales.

Habiendo comprendido una vez que la criminalidad concibe un concepto macro que refiere al cometimiento de los diferentes actos ilícitos, es momento de centrar nuestro estudio en el crimen organizado, el cual es concebido como una agrupación organizada por criminales los cuales atribuyen responsabilidades específicas preestablecidas a cada uno de los miembros con el fin de cometer la actividad criminal previamente establecida (Chaudhary & Siddiqui, 2023).

El crimen organizado se configura jerárquicamente por cuatro escalones; en el primer nivel se sitúan los ejecutores” haciendo referencia a quienes cometen directamente la actividad criminal como pandilleros, ladrones entre otros; en un segundo nivel se posicionan los “proveedores”, quienes, a pesar de no ejecutar directamente el delito prestan su ayuda para su cometimiento; sobre estos se encuentra el grupo de “seguridad” el cual generalmente se encuentra configurado por miembros de instituciones gubernamentales o del sistema judicial. Finalmente, en la cúspide de la pirámide se ubica la “élite” configurada por el líder de la organización criminal y sus miembros de amplia confianza, su rol se funda en la coordinación, emisión de directrices, orden interno del grupo, así como en la distribución de ingresos. Entonces se puede decir que, quienes se encuentran en el nivel superior generalmente son propensos a evadir la justicia, lo dicho como resultado del poder y subordinación que ejercen sobre los demás miembros (Chaudhary & Siddiqui, 2023).

Considerando la organización interna del crimen organizado, Guerrero & Benavides (2023) lo corrobora al mencionar que se fundamenta en estructuras de personas que cometen una amplia gama de delitos buscando beneficios económicos o materiales; por tanto, el crimen organizado no puede ser concebido como un ente natural debido a que este fenómeno involucra comportamientos delictivos globalizados.

Figura 2. Características del Crimen Organizado



Elaborado por: Castillo y Guamán.

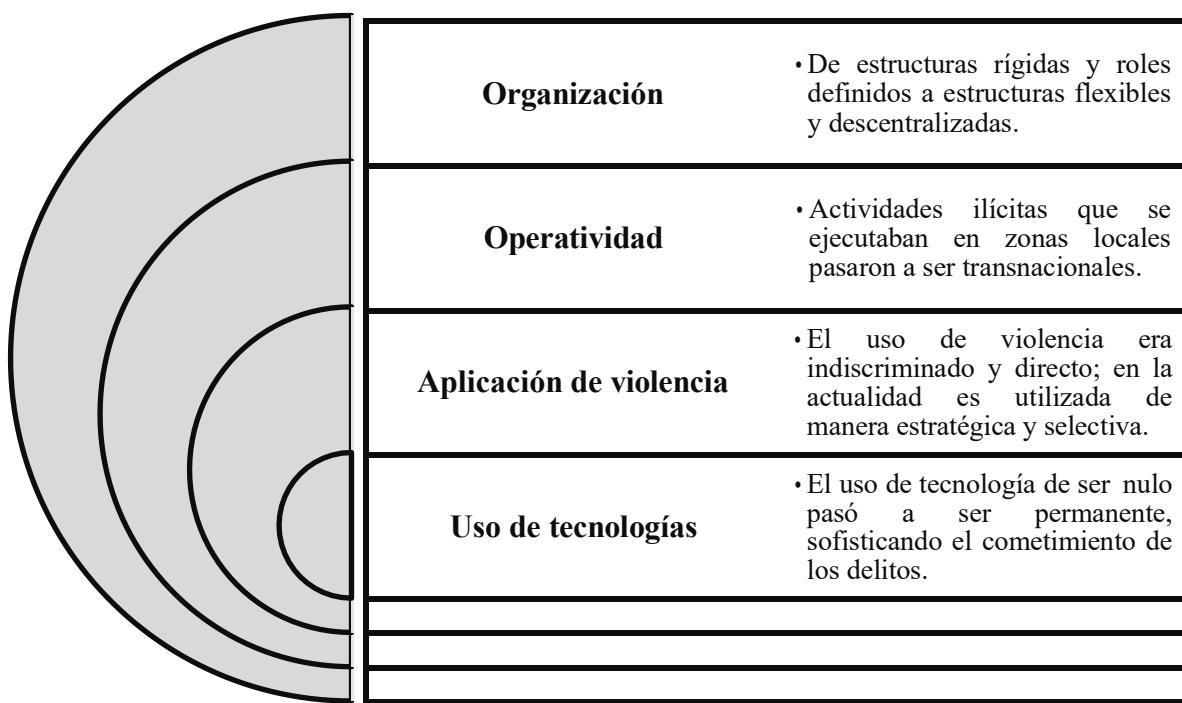
Fuente: Adaptado de Guerrero & Benavides (2023).

2.2.1.2 Dinámica evolutiva de la criminalidad y crisis de seguridad en Ecuador

Según Baigaziev (2024) el crimen organizado en la actualidad es considerado como una de las principales amenazas para la sociedad moderna, no obstante, este fenómeno no es nuevo, por el contrario, ha ido evolucionando gradualmente con el tiempo alcanzando su perfeccionamiento y fortalecimiento estructural. En este sentido, el crimen organizado ha intercedido entre los sistemas normativos legales convirtiéndose parte del sistema social. Históricamente, se conoce que actores criminales que operaban en el siglo XIX asumían roles asociados con el Estado, como es el caso de la recaudación de impuestos empleando la coerción para imponer acuerdos comerciales. Con ese antecedente, el crimen organizado tiene su auge en el siglo XX a nivel mundial, pues su forma de operar mediante la globalización incidió en la evolución operacional, pues ha dado lugar a la adopción de nuevos mecanismos de ejecución de delitos.

En tal virtud, se hace referencia en primer lugar a la diversificación y adaptación de la actividad criminal esto debido a que, el crimen organizado se ve reflejado en la actualidad en varias actividades ilícitas enmarcadas a las distintas realidades sociales; la estructura flexible de crimen organizado permite su sostenibilidad frente a las fuerzas del orden, por ejemplo el uso de la tecnología ha hecho que las organizaciones criminales se modernicen; finalmente, la corrupción e infiltración del crimen organizado en el aparataje estatal ha sido considerado mecanismo clave de los grupos delincuenciales lo cual posibilita su influencia en la toma de decisiones e invisibiliza su actividad delictiva (Baigaziev, 2024).

Figura 3. Dinámicas evolutivas del crimen organizado



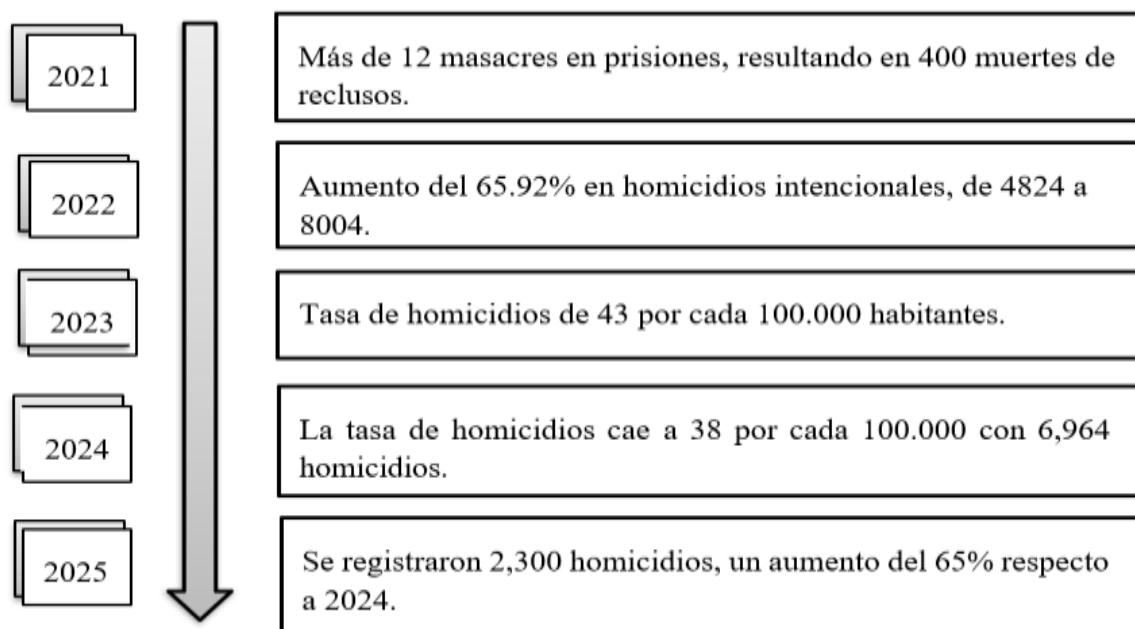
Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de Baigaziev (2024).

La evolución del crimen organizado ha reflejado una acelerada expansión convirtiéndose en un fenómeno globalizado de alta complejidad y en uno de los mayores desafíos estatales en América Latina, dando lugar al debilitamiento y fracturas de la gobernabilidad en los Estados, como lo es el caso de Ecuador (Guerrero Salgado & Merizalde Rodríguez, 2024).

Ecuador atraviesa una grave crisis de seguridad que ha afectado profundamente al conglomerado social, marcando hechos sin precedentes, ya que, el territorio ecuatoriano tradicionalmente era considerado como una nación segura y pacífica, no obstante, en los últimos años ha experimentado un repunte de violencia posicionándolo en la actualidad como uno de los países más inseguros y violentos de América Latina (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2023a).

Figura 4. Índices de violencia en Ecuador



Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2025)

La realidad que atañe a la sociedad ecuatoriana se encuentra estrechamente relacionada con los efectos del crimen organizado, hay que considerar que la ubicación geográfica de la nación la convierte ante los grupos criminales como un punto estratégico para el tráfico de drogas. Considerando que, históricamente el Ecuador ha ocupado el rol de “corredor” sin embargo, el crecimiento del crimen organizado lo ha convertido en el principal escenario de operaciones delictivas (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2023b).

Tabla 2. Formas de manifestación del crimen organizado en Ecuador

FORMA DE MANIFESTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Tráfico de drogas	<p>En el Ecuador opera el tráfico externo e interno:</p> <p>Tráfico externo: La sustancia estupefaciente que se trafica es la cocaína; lo dicho se ejecuta en vía terrestre, marítima o fluvial generalmente los grupos criminales buscan la contaminación de embarcaciones en puertos.</p> <p>Tráfico interno: dentro del territorio se reporta el tráfico de pasta base y derivados de la droga “H”.</p>
	Considerado como la actividad delictual que busca la integración de fondos ilícitos en la economía formal del país; en el Ecuador opera mediante la compraventa de

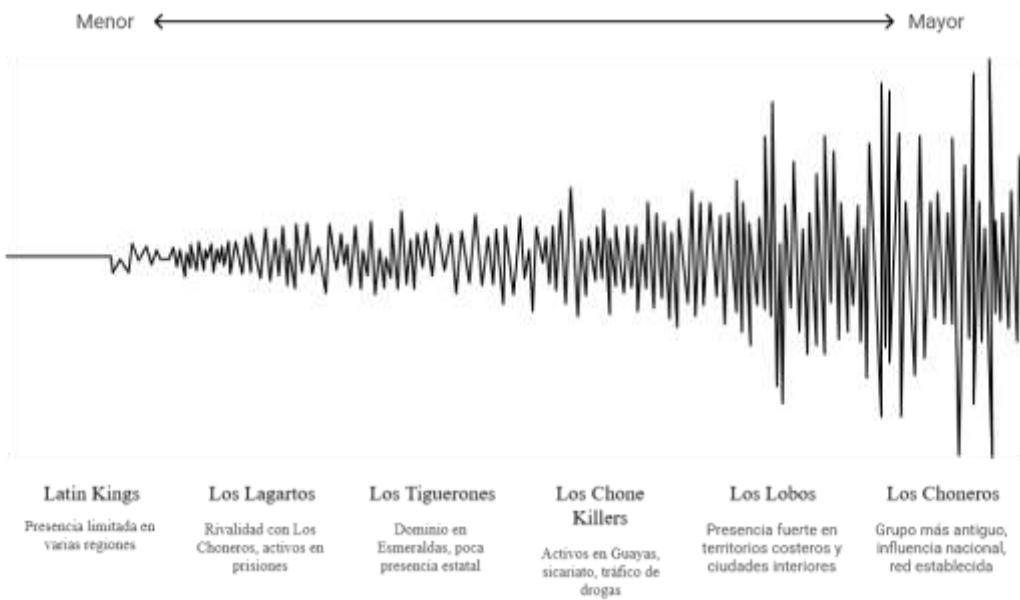
Lavado de dinero	bienes (vehículo, centros de apuestas, restaurantes, etc.) dentro del territorio nacional las ciudades en las que opera con frecuencia esta actividad es Guayaquil y Manta.
Corrupción	En los últimos años el Ecuador ha configurado el principal escenario de corrupción, reflejando el debilitamiento y contaminación del aparato estatal y del sistema de justicia. Ejemplo: Caso Purga, Metástasis y Plaga. (involucran operadores y administradores de justicia).
Tráfico de armas	Esta actividad se encuentra relacionada con tráfico de drogas, pues los grupos criminales necesitan de armas para proteger sus operaciones también es el medio para ejercer control dentro de un determinado espacio. La fabricación es local, artesanal e internacional.
Extorsión	Las “Vacunas” es la forma de extorsión que está predominante en la actualidad, especialmente en territorios con alta incidencia de microtráfico,

Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de Tapia Guerrón & Fierro Fierro (2024).

Según Mantilla et al. (2023) la exacerbación de violencia que experimenta el Ecuador es el resultado de la disputa de los grupos delincuenciales, fenómeno que se ha ido profundizando a partir del 2020 debido a que, Latinoamérica experimentó la fragmentación de la delincuencia organizada es decir, la organización rígida tradicional de los grupos delincuenciales se vio segmentada dando lugar a la competitividad y enfrentamientos entre sí mismos; generalmente la disputa surge por el incremento de poder y control territorial.

Figura 5. Grupos delincuenciales que predominan en el Ecuador



Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2023).

Los efectos del crimen organizado inciden significativamente sobre el tejido social, no obstante, los más afectados son miembros de grupos marginados debido a las condiciones de vida precarias y escasez de oportunidades que perciben Sarmiento Velecela & Trelles Vicuña (2024). Lo expuesto lo corrobora el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2023) al mencionar entre sus hallazgos que aproximadamente, 4.6 millones de personas viven con \$2.90 ctvs. al día, lo cual refleja los niveles de pobreza que atañe la realidad de las familias ecuatorianas motivando a las mismas a formar parte de los grupos criminales configurándose un sistema de reclutamiento infantil mismo que es visto por las bandas delincuenciales como un mecanismo de evasión de penas. En este sentido, Cruz Marte & Sabando Ordóñez (2024) especifica que el narcotráfico es la primera actividad ilícita en la que incurren los niños y adolescentes reclutados por las bandas criminales.

En conclusión, la crisis de seguridad que experimenta Ecuador es el resultado del perfeccionamiento y adaptabilidad de la actividad ilícita a las distintas realidades sociales, dando lugar a un fenómeno de alta complejidad, mismo que visualiza y aprovecha los espacios de debilitamiento de la gobernanza. En consecuencia, la necesidad de un aparataje estatal sólido es imperante para enfrentar efectivamente la criminalidad (Hernández et al. 2024).

2.2.1.3. Responsabilidad del Estado ecuatoriano frente a la crisis de seguridad.

Para comprender la responsabilidad del Ecuador frente a la crisis de seguridad es fundamental abordar la idea filosófica del contrato social la cual ha sido utilizada a lo largo del tiempo para enmarcar las relaciones de convivencia dentro de las sociedades una vez superado el estado de naturaleza o prepolítico caracterizado por la fuerza y deseo individual carente de regulaciones de conductas humanas (Riádigos Mosquera et al. 2014).

Tabla 3. Estado de naturaleza según autores clásicos

AUTOR	PENSAMIENTO
Hobbes	El Estado de Naturaleza lleva al conflicto y a la guerra; por tanto, la sociedad requiere de leyes reguladoras de conductas a través de la coerción.
Locke	El Estado de Naturaleza carece de autoridad gubernamental y de propiedad personal, pues no se respeta la propiedad ajena y se hace uso de castigos severos.
Rousseau	Todos los hombres nacen libres e iguales por naturaleza y las convenciones entre personas otorgan autoridad legítima, el pacto social da igualdad por convención y derecho.
Kant	La vida en el Estado de Naturaleza es globalmente negativa para las personas quienes pueden desarrollarse de mejor manera en asociaciones civiles.

Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de Riádigos Mosquera et al. (2014).

Por consiguiente, la esencia del contrato social consiste en renunciar parte de la libertad de las personas cediéndola al Estado, a quien se le atribuye el deber de garantizar la paz y seguridad otorgando a la sociedad derechos y deberes regulados por medio de cuerpos normativos. No obstante, en la actualidad, la idea del contrato social se ha debilitado como resultado de los desequilibrios sociales experimentados en los últimos años; reflejando la desprotección de quienes se encuentran en escenarios de violencia difusa y sistematizada lo cual puede ser visto como el retroceso al estado de naturaleza (Riádigos Mosquera et al. 2014).

Dentro del contexto ecuatoriano Lucio Vásquez (2020) establece que, el contrato social implica que el Estado tiene el compromiso de asegurar la convivencia pacífica y protección de los individuos, convirtiéndose en el mayor garante de seguridad y derechos, es por ello que la legislación ecuatoriana promueve la seguridad integral, entendida como la guía para la concepción de políticas públicas enfocadas en la mitigación de amenazas que versen sobre el estado, entorno e individuos. Lo dicho se relaciona con la seguridad humana un concepto desarrollado por el Organismo de las Naciones Unidas, promoviendo la protección de derechos.

A pesar de aquello, la realidad ecuatoriana refleja un incumplimiento grave del postulado del contrato social y, por ende, de los deberes del Estado. El país enfrenta una crisis de seguridad preocupante y sin precedentes debido al poder de los grupos criminales, dando lugar a la exacerbación de violencia y desconfianza social, evidenciando el debilitamiento de la gobernabilidad estatal; recayendo en un “estado de guerra” carente de orden (Merino Ajila et al. 2024).

En concordancia con el párrafo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos cataloga al crimen organizado como una grave amenaza para la comunidad internacional debido a que incide negativamente en la estabilidad de los Estados, convirtiéndose en la principal fuente de vulneración de derechos humanos. Por ello, la Corte IDH recalca que, con el fin de preservar la seguridad pública, los Estados tienen la responsabilidad de abordar la crisis de seguridad mediante la aplicación de mecanismos eficientes enmarcados en los lineamientos legales (*Caso Alvarado Espinoza y otros vs México*, 2018).

Al hablar de mecanismos eficientes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) menciona que, las políticas de seguridad adoptadas deben ser evaluadas desde la perspectiva de protección de los derechos humanos, recordando que los Estados poseen “obligaciones positivas” derivándose la responsabilidad estatal por salvaguardar la seguridad mediante el diseño y aplicación de políticas, programas y planes preventivos alineados a la reducción de índices de violencia.

2.2.2. Unidad II. El estado ecuatoriano ante la crisis de seguridad: Entre el orden constitucional y la militarización

La presente unidad teórica tiene como eje central el estudio de la respuesta estatal frente a la crisis de seguridad que enfrenta Ecuador, para ello se analizarán los conceptos básicos de seguridad, las medidas excepcionales dispuestas, y la controvertida decisión de militarizar el orden público, desde un enfoque integral en el marco de los Derechos Humanos, que estriba en la Jurisprudencia de la Corte CIDH.

2.2.2.1. Conceptualización de la seguridad pública en el estado moderno.

En consideración a la crisis de seguridad expuesta anteriormente, resulta menester analizar la reacción estatal para combatir y mantener el orden dentro de la sociedad. Bajo esta premisa, el concepto de seguridad adquiere importante relevancia durante la segunda mitad del siglo XX, ello se debe a la vigencia de regímenes dictatoriales que justificaron graves violaciones a los derechos humanos, bajo el discurso popular de proteger la seguridad nacional. Este concepto generó temor y desconfianza respecto a los mecanismos que puede tomar el Estado para mantener el orden (Rodríguez, 2023).

Posteriormente, el Informe sobre Desarrollo Humano de 1994 introdujo un nuevo concepto llamado “seguridad humana” que rompió la hegemonía conceptual de “seguridad nacional”, debido a que se prioriza la protección de los derechos frente al orden, en otras palabras, se pone mayor énfasis en la seguridad de las personas mediante programas de desarrollo humano sostenibles. La seguridad humana germinó el derecho de toda persona a vivir sin amenazas que alteren su bienestar y orden colectivo (Carvajalino Rodríguez et al. 2023).

La Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce este concepto como una obligación del estado, mencionando que:

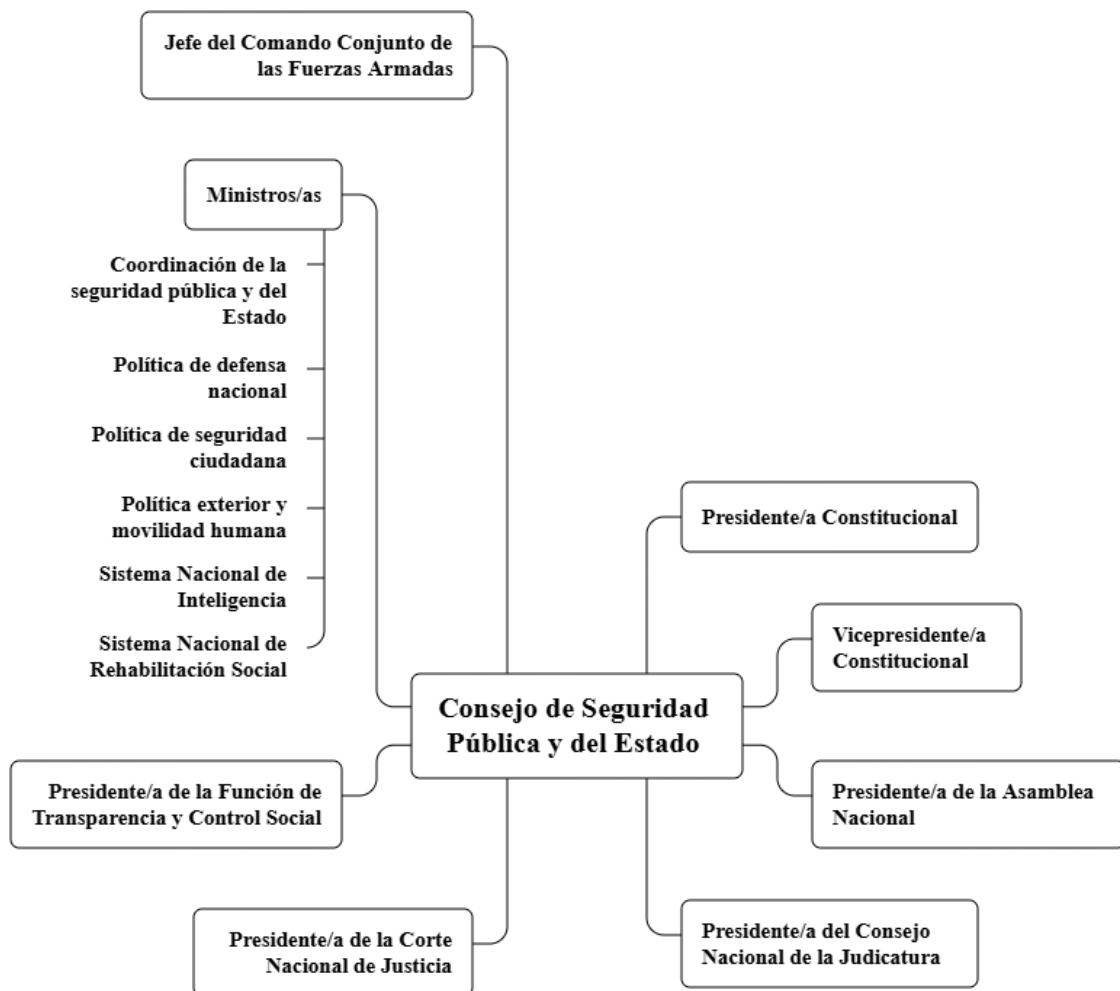
La seguridad de las personas se deberá garantizar con la implementación de políticas y acciones bien coordinadas que aseguren una convivencia pacífica, cultiven un ambiente de paz y eviten toda forma de violencia o discriminación (art. 393).

A lo antes dicho cabe agregar que, el concepto de Seguridad Humana abarca varias dimensiones, entre ellas la de Seguridad Pública. Concepto que, en el estado de facto, implica la interrelación de múltiples factores e instituciones encargadas de proteger el orden público o civil (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2020). En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos humanos estableció como obligación indelegable de los Estados, garantizar la seguridad pública; lo cual implica entre otras cosas perseguir, investigar y sancionar los delitos cometidos en su jurisdicción (*Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia*, 2006, párr. 143).

Particularmente, en Ecuador, es responsabilidad de la Policía Nacional garantizar la seguridad pública; institución que desde 1941 ha ido evolucionando de manera significativa implementando diferentes políticas y estrategias. (Martínez, 2019). De esta manera se estableció el denominado “Consejo de Seguridad” como un conjunto de instituciones para salvaguardar el orden público, reconocido normativamente en el art. 6 de la Ley de Seguridad

Pública y del Estado.

Figura 6. Consejo de seguridad pública del Estado



Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de la Ley de Seguridad Pública y del Estado de Ecuador (2025).

En sentido contrario, se presenta la dicotomía inicialmente planteada por López (2023) y ampliada en informes como el de Human Rights Watch (2024a) en los que se subraya que, a pesar de la evolución e implementación de mecanismos, la inseguridad y la violencia siguen representando un problema apremiante en Ecuador. Esta situación se confirma con la percepción ciudadana evaluada en el informe de Global Law and Order de 2023, posicionando al Ecuador como el quinto país con mayor sensación de inseguridad, que afecta al 65% de la población (Gallup, 2023).

Ello pone a lo sumo en evidencia que, la ciudadanía ecuatoriana no concibe la seguridad como un derecho sino como un privilegio que se guarda o protege para unos pocos sectores. Frente a esta percepción, es necesario que el Estado adopte medidas que coadyuven a garantizar la seguridad pública en el goce efectivo de sus derechos (Rodríguez, 2023).

2.2.2.2. Régimen extraordinario de excepción en Ecuador

El estado de excepción se reconoce como una institución creada para solucionar lo que Rivero (1984) llama “riesgo público” y que brinda la facultad de concentrar los poderes en una autoridad. El uso que se ha dado a esta figura constitucional dentro del territorio ecuatoriano, según Aguilar (2010) no es reciente, ya que desde 1979 hasta 2008, se han emitido 179 decretos de estado de excepción, influenciados por la doctrina de “seguridad nacional”, bajo la premisa de que toda crisis debía manejarse bajo la dirección punitivista militar. No fue sino hasta 1998 cuando se dispuso establecer límites a los estados de excepción en cuanto a la temporalidad y que, finalmente, en 2008 con la constitución vigente se establecería un marco legal claro para la aplicación de un estado de excepción.

Para entender la vigencia de este recurso constitucional, es menester analizar lo que la Convención Americana sobre Derechos Humanos ha mencionado respecto a:

En situaciones de guerra, de peligro público o cualquier otra emergencia que amenace la seguridad del Estado, se podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados, suspenda las obligaciones contraídas por esta convención, siempre que tales disposiciones no contravengan con los derechos fundamentales (Organización de los Estados Americanos, 1969, art. 27).

A partir de esta definición, el término “estado de excepción” ha sido denominado de diferentes maneras tales como, facultades extraordinarias, estado de emergencia o estado de sitio (Pavlovich, 2008). Sin embargo, todos estos términos guardan relación en la medida del objetivo que persiguen, el cual según González Becerra (2021) es proteger el Estado de derecho y los derechos constitucionales de las personas. De este modo, desde su concepción autores como Vivanco (2022) expresan que, en determinadas situaciones, el estado puede suspender temporal y excepcionalmente la dependencia al orden jurídico establecido. Lo anteriormente expuesto se concentra en el latinismo “necessitas legem non habet” que se traduce en que la “necesidad no presenta ley”.

Las medidas adoptadas deben ser justificadas por su gravedad e imprevisibilidad razón por la cual no existe otra forma para restablecer la seguridad y el orden público. Además, debe constituir en sí mismo un hecho extraordinario, es decir más allá de la normalidad o fuera del orden natural (Real Academia de la Lengua Española, 2019). En tal sentido y en sintonía con la doctrina jurídica, para emitir un estado de excepción la necesidad creada por la emergencia debe ser de tal envergadura que fractura la normalidad y obliga a crear un nuevo orden jurídico excepcional y temporal.

De acuerdo con Aguilar (2010), la amplia gama de facultades que se habilitan para los gobiernos durante un estado de excepción se transforma históricamente en una tentación para ejercer el poder de manera arbitraria, razón por la cual, esta figura ha sido utilizada de manera repetitiva, perdiendo su excepcionalidad. En este orden de ideas Fix Zamudio (2004) considera indispensable regular el estado de sitio para evitar el abuso del poder.

Control de Constitucionalidad y Convencionalidad de un estado de excepción.

Debido a las amplias facultades que adquiere el presidente durante un estado de excepción, resulta fundamental destacar la importancia del sistema de control jurídico

previsto en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, el cual busca garantizar que el ejercicio de dichos poderes extraordinarios no se aleje del marco constitucional. En este sentido, el artículo 120 otorga a la Asamblea Nacional la facultad de revocar los decretos de estado de excepción cuando estos contravengan el orden constitucional, constituyéndose así en un mecanismo esencial de equilibrio y supervisión institucional.

Asimismo, evidencia el compromiso del legislador con la creación de herramientas efectivas que permitan fiscalizar el uso de facultades extraordinarias, evitando posibles abusos y garantizando la vigencia de los derechos fundamentales. En conjunto, este diseño jurídico se erige como una salvaguarda indispensable frente a la concentración desmedida del poder, reafirmando que ni siquiera en escenarios de crisis el orden constitucional puede quedar sujeto a la discrecionalidad absoluta del Ejecutivo.

De la misma manera, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional de Ecuador (2009), entre las atribuciones de la Corte Constitucional, interpone el control inmediato y de oficio respecto a la constitucionalidad del documento que declara un estado de excepción bajo principios, tales como: excepcionalidad y temporalidad, dichos principios son de aplicación directa para poder regular adecuadamente un régimen de excepción. Por eso, la Corte Constitucional no se limita a una revisión formal del control de los decretos. La revisión incluye el control del contenido sustantivo, y el control de la ejecución de las medidas que se han tomado.

Por ello, de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008) en caso de conflicto armado internacional o interno; agresión; grave commoción interna o desastre natural, el estado podrá emitir un decreto en el que incluya obligatoriamente según el art. 164:

- La motivación, es decir la causal de excepción,
- La temporalidad,
- El territorio en el que va a regir el decreto y,
- Los derechos que van a hacer suspendidos.

Así mismo brinda una serie de facultades inherentes al jefe de Estado para poder usar fondos públicos, participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, recaudar anticipadamente tributos entre otras capacidades. Añadiendo a lo mencionado, un estado de excepción debe seguir un procedimiento para mantener su vigencia, así lo dispone la Constitución en su art. 166 y es que, bajo un debido proceso, el decreto que declare el estado de excepción debe ser notificado en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a la Asamblea, Corte Constitucional y organismos internacionales. Además, tendrá una vigencia máxima de sesenta días y se puede renovar por treinta días una sola vez, en caso de no renovar o notificar se caduca el decreto.

La finalidad del control de constitucionalidad es evitar que el poder ejecutivo abuse de sus poderes excepcionales de forma arbitraria, salvaguardando así el balance entre el ejercicio del poder, la defensa de los derechos fundamentales y la arbitrariedad del poder ejecutivo. Estas medidas tienen que ser idóneas y necesarias para el cumplimiento de la situación que la originó. Además, no pueden ser discriminatorias, no pueden afectar derechos no derogables, y tienen que garantizar igualdad, legalidad, temporalidad y

proporcionalidad, como lo establece el art. 165 de la Constitución.

Desde el plano internacional, el control de convencionalidad es un mecanismo complementario que continuará garantizando la protección de derechos humanos en contextos de excepción. Este mecanismo proviene de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y, en términos de su jurisprudencia, del caso Almonacid Arellano vs. Chile (2006), en el que se dice que el deber de todas las autoridades nacionales de interpretar y aplicar las normas internas de cada país, se debe hacer en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En contextos de emergencia, el artículo 27 de la Convención permite la suspensión de algunos derechos, pero solamente. En este sentido, la jurisprudencia, como el caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador (2007), ha señalado que el estado de excepción tampoco exime al Estado de sus obligaciones internacionales, y tampoco, en consecuencia, legitimaría la violación de derechos humanos.

La constitucionalidad y la convencionalidad priman en la protección jurídica, en función de su convergencia y naturaleza. Primero, la cima de la Constitución y, después, la concordancia de las actuaciones del Estado con los compromisos internacionales en derechos humanos contraídos por Ecuador. Esta armonización tiene como virtud los artículos 417 y 424 de la Constitución, que otorgan rango constitucional a los tratados internacionales en derechos humanos y constituyen el bloque de la constitucionalidad. Por esto, cualquier medida excepcional que contravenga la Convención Americana sobre Derechos Humanos será, a su vez, inconstitucional. Se transgreden la supremacía constitucional y los derechos humanos que dignifican a la persona, a nivel internacional.

Bajo este marco regulatorio que plantea la Constitución del Ecuador, durante los últimos años la figura excepcional se ha intensificado para enfrentar problemáticas como la inseguridad; tal es así que solo al sumar la gestión de los cuatro gobiernos anteriores, los ciudadanos ecuatorianos han vivido en un régimen excepcional durante 6.041 días, hasta el 10 de octubre de 2024; una cifra inverosímil (Primicias, 2024).

Frente a ello, la Corte Constitucional mediante sus dictámenes ha tomado un papel protagonista enfatizado en la importancia de no tratar el estado de excepción como un mecanismo ordinario para abordar problemas recurrentes. Particularmente en el dictamen 6-21-EE/21, la Corte señaló que la delincuencia surge de factores criminógenos que requieren soluciones a través de políticas de mediano y largo plazo, pues de lo contrario, la delincuencia mantendría a los estados bajo regímenes excepcionales indefinidamente (Corte Constitucional del Ecuador, 2021a).

2.2.2.3. La militarización de la seguridad pública

La militarización de la seguridad pública es un fenómeno mediante el cual se naturaliza la participación militar para resolver problemas que son propios de la sociedad civil. Esta medida es adoptada por los Estados cuando la capacidad de las instituciones civiles ha sido insuficiente (Milena Yajamin, 2024).

En este contexto, resulta imperante diferenciar las funciones que cumplen las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Originalmente, el artículo 158 de la Constitución, establecía que las Fuerzas Armadas tienen como objetivo proteger y defender la soberanía territorial, participando en la preservación de la integridad regional, mientras que la Policía Nacional

es la institución encargada de garantizar el orden interno y la seguridad pública (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Amnistía Internacional (2023) señala que, pese a la diferenciación entre funciones descritas ut supra, la participación militar en seguridad interna ha ido en aumento, como una medida que el Estado ha tomado para enfrentar la crisis de violencia que afecta el tejido social ecuatoriano. En este sentido para salvaguardar la paz y la seguridad, los Estados optan por utilizar lo que Andreeva (2022) llama “monopolio de la fuerza”, ejercida por las fuerzas castrenses en funciones impropias a su naturaleza.

Tabla 4. Uso del recurso militar mediante los estados de excepción 2021-2025

Fecha de Promulgación	Ámbito del Decreto	Número
18/10/2021	Aumento de la delincuencia y crimen organizado	Decreto Ejecutivo N.º 224
18/11/2021	Renovación por crimen organizado	Decreto Ejecutivo N.º 246
29/04/2022	Grave commoción interna por razones de seguridad ciudadana	Decreto Ejecutivo N.º 411
14/08/2022	Atentado con explosivos	Decreto Ejecutivo N.º 527
01/11/2022	Ataques a policías e infraestructura pública	Decreto Ejecutivo N.º 588
03/03/2023	Incremento de la violencia y crimen organizado	Decreto Ejecutivo N.º 682
01/04/2023	Crimen organizado y violencia criminal	Decreto Ejecutivo N.º 730
09/08/2023	Asesinato de Fernando Villavicencio	Decreto Ejecutivo N.º 841
08/01/2024	Conflictivo armado interno contra bandas criminales	Decreto Ejecutivo N.º 110
30/04/2024	Inseguridad y crimen organizado	Decreto Ejecutivo N.º 229
22/05/2024	Crisis de seguridad y presencia de grupos armados ilegales	Decreto Ejecutivo N.º 278
02/01/2025	Renovación por grave commoción interna y violencia armada	Decreto Ejecutivo N.º 493
03/03/2025	Extensión del estado por persistencia de amenazas	Decreto Ejecutivo N.º 552

Elaborado por: Castillo y Guamán.

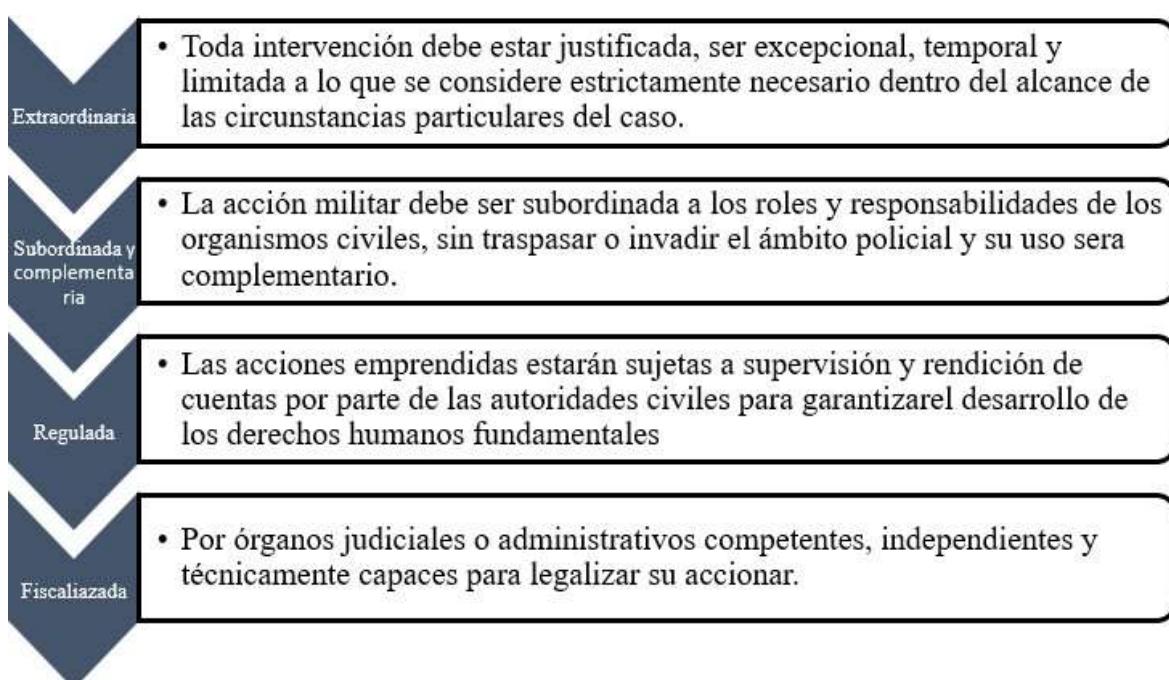
Fuente: Adaptado de Primicias (2024); El Comercio (2022).

Los decretos mediante la declaratoria de estado de excepción autorizaron la movilización y empleo de las Fuerzas Armadas para proteger la estabilidad y la integridad del país. Desde la Presidencia de Guillermo Lasso se han dictado aproximadamente trece decretos de excepción en los que se han necesitado la participación militar, tal como se

muestra en la tabla 4. En esta línea de pensamiento se reconoce que, el protagonismo que han cobrado las Fuerzas Armadas Ecuatorianas en el país, no se veía desde 1995, cuando se enfrentaron a las tropas del Perú en el Alto Cenepa (Córdova, 2024).

Ante ello es dirimente pensar que la ciudadanía ecuatoriana el 21 de abril de 2024 votó afirmativamente a reformar el art. 158 de la Constitución permitiendo la intervención militar en funciones propias de la Policía Nacional, específicamente en la seguridad pública sin la necesidad de decretar un estado de excepción y aunque dicha reforma haya sido legalmente aprobada; La Corte IDH recalca la importancia de establecer un marco normativo específico enfocado en la supervisión judicial y rendición de cuentas que regule la participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad interna (*Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México*, 2018).

Figura 7. Principios que rigen la intervención militar



Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de *Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México* (2018).

En consonancia con el argumento de Carvajalino Rodríguez et al. (2023) las Fuerzas Militares no se encuentran capacitadas para asumir facultades en la seguridad civil, debido a la formación que reciben; esto es una “formación de choque” que sirve para neutralizar objetivos específicos, sin embargo, las Fuerzas Militares pueden contribuir a mantener el orden público siempre y cuando su intervención se enmarque en criterios normativos y jurisprudenciales establecidos en la sentencia No. 33-20-IN/21, en los que se expone que, la intervención militar en asuntos internos debe mantenerse como una medida de última instancia, supervisada y subordinada para prevenir el uso excesivo de la fuerza contra la sociedad civil (Corte Constitucional del Ecuador, 2021b).

2.2.2.4. Uso excesivo de la fuerza desde el neoconstitucionalismo

El uso excesivo de la fuerza se define como la aplicación desproporcionada de fuerza

física o mediante instrumentos de sujeción como armas blancas o de fuego (Ayala Ortiz et al. 2024). Se refiere, entonces, a una aplicación de fuerza mayor a la necesaria para cumplir con un objetivo en concreto. Según el Ministerio de Defensa Nacional (2022) existe una clara diferencia entre el uso de fuerza como una forma legítima de actuación y el uso de la violencia como una acción ilegal y contraria a los principios que rigen el Derecho.

Desde la perspectiva de Claus Roxin (1981), el uso de la fuerza se vuelve legítimo cuando se realiza de manera proporcional, necesaria y exclusiva, pues caso contrario la fuerza se vuelve no solo en una forma de repeler una amenaza sino también en un delito, y claro está que, “un estado no debe ni puede combatir un delito cometiendo otro delito”.

Por ende, aplicar el uso desmedido de la fuerza genera represión en lugar de protección. Moya Pilatasig (2025) argumenta que la presencia militar en funciones de seguridad pública genera un campo más amplio de aplicación de la fuerza por parte de los militares, quienes han sido entrenados para neutralizar al enemigo, no para la contención de conflictos en el ámbito civil, lo que puede traducirse en el uso desmedido de la fuerza.

En relación con la problemática expuesta, durante las manifestaciones de 2019 en Ecuador se pudo evidenciar la aplicación de la fuerza física por parte de los militares, lo que ocasionó varias denuncias por violaciones a los derechos humanos. Dicho suceso pone de manifiesto empírico los riesgos de emplear la retórica militar en labores de orden público sin protocolos adecuados para la gestión de protestas o seguridad interna (Moya Pilatasig, 2025).

Dentro de este orden de ideas, es importante resaltar la perspectiva neoconstitucional o garantista, el cual propone al ser humano como protagonista y principal beneficiario de la acción estatal. Pues este último busca crear espacios adecuados para la protección y desarrollo de los derechos fundamentales. El uso excesivo de la fuerza se inscribe en lo que se conoce como modelo autoritario del derecho penal, que busca reprimir antes que proteger las garantías de cada persona. Esa actitud choca de frente con el garantismo penal que defiende Zaffaroni, corriente que expone que, la acción punitiva debe tener límites claros y a un respeto absoluto por los derechos humanos (Celi, 2017).

La Constitución del Ecuador, en su primer artículo, reconoce en sí mismo un estado de derechos y justicia, modelo que se apega a las bases que plantea el neoconstitucionalismo. Para Prieto (2001) esta corriente rompe los esquemas legales tradicionales, que tenían como objetivo la aplicación rígida y poco razonada de la ley, para pasar a un enfoque donde los principios son la base principal de interpretación. A lo antedicho, la Corte CIDH ha destacado la necesidad y proporcionalidad como principios básicos para poder aplicar este mecanismo coercitivo (Naciones Unidas, 1990).

- Principio de subsidiariedad, la intervención de los agentes estatales debe ser empleada exclusivamente cuando no existan otros mecanismos ordinarios.
- Principio de Proporcionalidad, este principio implica una relación directa entre la amenaza presente y la fuerza aplicada.

La base de estos principios propios del Derecho Internacional Humanitario han sido incorporados en la legislación ecuatoriana, particularmente en la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza (2022), esta normativa sostiene que, el uso de la fuerza por parte de agentes estatales debe ser excepcional y restringida, pudiendo aplicar de forma previa,

mecanismos no coercitivos como la verbalización o negociación.

El uso de fuerza física o de armas menos letales deberá, por consiguiente, ceñirse al principio de última ratio. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado la obligación de los Estados de garantizar un control efectivo sobre el uso de la fuerza por parte de sus agentes a través del control civil, por medio de rendición de cuentas, junto a informes que acompañen la investigación (*Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador*, 2007). De la misma manera, los Estados se ven obligados a iniciar sin dilación serias e idóneas investigaciones cuando se registre la aplicación de la fuerza por parte de agentes del Estado.

Por consiguiente, la claridad de los marcos legales tanto nacionales como internacionales permiten establecer un límite al uso de la fuerza pues, define el alcance de las funciones militares, exigiendo que sus actuaciones se ajusten al mandato constitucional para evitar el menoscabo a los derechos humanos.

2.2.3. Unidad III: La Desaparición Forzada como violación de Derechos Humanos En Contextos Militarizados

Esta última unidad abordará la incidencia de los procesos de militarización de la seguridad pública en los derechos humanos. En consecuencia, el estudio iniciará a partir de las generalidades de los derechos humanos, atravesando la conceptualización de la desaparición forzada desde la jurisprudencia y normativa vigente, concluyendo en el análisis de casos relevantes de este delito en contextos de la militarización lo cual permitirá evidenciar la gravedad del impacto del control de las políticas gubernamentales adoptadas por los Estados.

2.2.3.1. Vulneración de Derechos Humanos en contextos de militarización de la seguridad pública

Al hablar de Derechos Humanos es fundamental comprender que son catalogados como el conjunto de prerrogativas inherentes a las personas enfocadas en la protección de la dignidad humana sin distinción alguna, por otro lado, su alcance representa una limitación al poder estatal. Cabe mencionar que no existe una definición universal pues, la diversidad de conceptualizaciones que versan sobre los derechos humanos refleja una heterogeneidad de pensamiento y fundamentación filosófica, no obstante, a pesar de la pluralidad de concepciones todas concluyen que los derechos humanos son derechos naturales propios de cada persona y estos deben ser protegidos por el Estado (Sagastume, 1991).

El reconocimiento de los derechos humanos es el resultado de precedentes históricos mismos que profundizaron la necesidad de la creación de normas encaminadas a la protección de los derechos. Se tiene registro en la historia la primera manifestación limitante al poder monárquico consagrada en la Carta de Inglaterra de 1215, la cual motivó la idea de protección de derechos por medio de una ley. Posterior a aquello, en la época del iluminismo en el siglo XVII se incorpora la idea de “derechos naturales” dando lugar a movimientos revolucionarios (González & Gándara, 2010).

Más adelante, en el siglo XVIII se promulga la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano- 1789 lo que sirvió de base para el reconocimiento de los derechos

individuales. Finalmente, en el siglo XX se dio lugar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo uno de los logros más grandes en la historia, es el primer documento universal garante de derechos humanos gestado por la Asamblea de la ONU en París en 1948, sirviendo como base y respaldo para la creación de tratados de derechos humanos suscrito por los diferentes Estados (González & Gándara, 2010).

Bajo la misma idea Mediavilla (2021) menciona que los derechos humanos poseen características propias como lo es la universalidad es decir son aplicables a todas las personas sin distinción alguna; indivisibilidad considerando que los derechos no pueden ser segmentados bajo ningún concepto; se habla también que son inalienables, pues no pueden ser restringidos ni justificados; finalmente, son intrínsecos y progresivos refiriendo que estos son inherentes a las personas por el simple hecho de serlo además estos no pueden ir en retroceso.

La protección de derechos humanos es una idea que se ha ido expandiendo al pasar del tiempo entre los Estados y el Ecuador no fue la excepción. De hecho, con la promulgación de la Constitución del 2008 se posicionó como uno de los Estados más garantistas a nivel mundial debido a que sus artículos abarcan desde la protección de derechos humanos hasta los derechos de la naturaleza marcando precedentes y siendo inspiración para otras legislaciones; en este sentido la legislación ecuatoriana reconoce a los derechos humanos como inherentes a las personas y su responsabilidad de garantizarlos (Gamboa Ugalde et al. 2024).

Como lo menciona la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, (2024), Ecuador atraviesa una preocupante crisis de inseguridad lo cual ha obligado al Estado la aplicación de mecanismos de seguridad como es el caso del decreto del conflicto armado interno en enero de 2024 tras la calificación de terrorismo de la actividad ejecutada por los 22 grupos delincuenciales, disponiendo así la participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad pública.

Frente a esta declaratoria la Corte Constitucional dedujo una justificación insuficiente por parte del ejecutivo, no obstante, los efectos fueron inmediatos, pues en contextos de CANI el mismo ordenamiento jurídico posibilita el uso de la fuerza letal; no obstante, la Corte IDH recalca que la participación militar en la dimensión civil debe ser excepcional y regulada, de lo contrario posibilita la vulneración de derechos humanos.

Tabla 5. Violación de Derechos Humanos en contextos de militarización

Vulneración	Contexto	Ejemplo
Ejecución extrajudicial	Durante el proceso de militarización que dio lugar la declaratoria del CANI en 2024 se dio lugar a múltiples hechos que configuraban este delito a pesar de aquello las Fuerzas Armadas con el fin de maquillar el abuso de fuerza los intentaba catalogar como “guerrilleros abatidos”.	Ejecución de Carlos joven de 19 años-Guayaquil
Tortura	Toda forma de tortura está prohibida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mientras que, la Convención en	PPL de los Centros Penitenciarios-Militarización

	contra de la Tortura y otros Tratos Crueles y Deshumanos menciona que no existe ningún tipo de justificativo para esos tratos.
Desaparición Forzada	En los procesos de militarización se han registrado un sinnúmero de denuncias por este delito; siendo unos mediáticos y otros desapercibidos, configurando una justicia selectiva.

Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (2024).

Bajo el mismo contexto es importante recalcar que se ha configurado un sistema de perfilamiento racial sumamente marcado, pues las víctimas de violaciones de derechos humanos pertenecen a grupos marginados que habitan en sectores desprotegidos de las grandes capitales del territorio ecuatoriano, dejando en evidencia las graves consecuencias que acarrean la criminalización de la pobreza (Human Rights Watch, 2024b)

2.2.3.2. La desaparición forzada: concepto y evolución desde la óptica internacional.

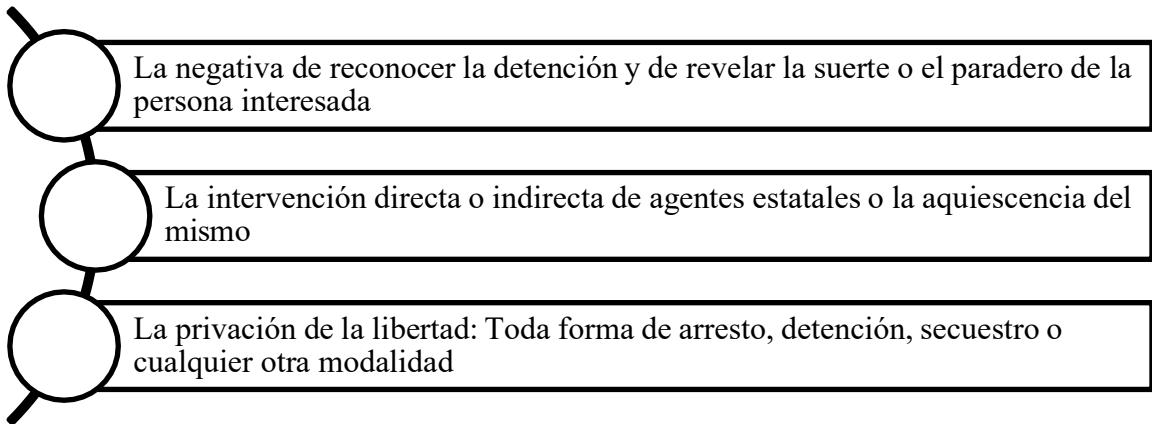
La presente investigación se planteó como objetivo analizar jurídicamente la desaparición forzada, enmarcada en el contexto situacional y normativo descrito anteriormente. Por ello, cabe mencionar la definición de este delito, según lo establecido en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en su artículo 2:

La desaparición forzada constituye por sí sola una forma grave de violación a los derechos humanos. Se configura mediante el arresto, secuestro o cualquier manera de privar de libertad a una persona, siempre y cuando actúen directa o indirectamente agentes estatales, además de existir una negativa de brindar información acerca de la privación de libertad, lo cual impide la protección de sus derechos mediante la ejecución de un debido proceso (Organización de las Naciones Unidas, 2010).

En esta línea argumentativa, se reconoce la desaparición forzada como un delito permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima. Según Guerrero Jaramillo & Pilay Anchundia (2025), este delito persiste incluso cuando se localizan restos humanos que no pueden ser cotejados con la persona desaparecida, es decir, no es suficiente el hallazgo físico para concluir la investigación, se debe comprobar la identidad y situación en la que fue desaparecida la persona.

Para la configuración de una desaparición forzada, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en múltiples ocasiones que son tres los elementos indispensables.

Figura 8. Configuración de la desaparición forzada



Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (*Caso Vásquez Durand y otros vs. Ecuador*, 2017).

En Ecuador, la regulación de la desaparición forzada se encuentra en la Constitución de 2008, en el art. 66 numeral 3, literal c), en el que se menciona la protección a las personas en la dimensión de su integridad personal, al prohibir la tortura, tratos crueles y desapariciones forzadas (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Además de ello, el artículo 80 reconoce y le atribuye el carácter de imprescriptible a la desaparición forzada, esto implica que el delito puede ser perseguido en cualquier momento, sin limitación temporal. La imprescriptibilidad es fundamental porque, en la mayor parte de casos en los que desaparecen personas de modo sistemático, no hay posibilidad real de investigar y sancionar a los responsables hasta que se cambie de gobierno (Guerrero Jaramillo & Pilay Anchundia, 2025).

El Código Orgánico Integral Penal (2014), por su parte, tipifica el delito de desaparición forzada, en su art. 84 estableciendo que:

La participación del Estado o de terceros que actúen con autorización o aquiescencia del Estado en la privación de libertad a una persona, seguida de la negativa de reconocer dicha privación o de ocultar el paradero de la víctima, acción que afecta significativamente el desarrollo de sus derechos y garantías constitucionales. Esta conducta se sanciona con una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Frente a esta definición se identifican, desde la perspectiva del Derecho Penal Sustantivo los elementos objetivos de la desaparición forzada, teniendo entre ellos:

Tabla 6. Elementos objetivos del tipo penal

La Desaparición Forzada	
Sujeto Activo	Determinado, La o el agente estatal o un tercero que actúe con el consentimiento del estado o los grupos armados organizados.
Sujeto Pasivo	Indeterminado, Cualquier Persona

Verbo Rector	Privación de Libertad, seguida de la falta de información o negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la víctima.
Bien Jurídico Protegido	Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
<i>Elementos que complementan el tipo</i>	-Ley de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas; -Protocolo de actuación interinstitucional para el registro de denuncia, investigación, localización y cierre de casos de personas desaparecidas
Elemento Normativo	

Elaborado Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado del Código Orgánico Integral Penal (2014).

Consecuentemente, Guerrero Jaramillo & Pilay Anchundia (2025) menciona que, la desaparición forzada posee un carácter plurifensivo, lo cual implica diversas afectaciones, no solo a nivel de la víctima directa, sino también en sus familiares, y la sociedad en general, quienes viven en un clima de incertidumbre y temor ante la posibilidad de ser objeto del mismo delito.

Ante ello la Corte Interamericana ha desarrollado un amplio estándar internacional, respecto a la desaparición forzada; desde el caso Velásquez Rodríguez vs Honduras en 1988; hasta Gonzales Méndez vs. México en 2024, la protección a los derechos humanos ha sido el enfoque principal para poder entender la dimensión que implica este delito a lo largo de los años.

Figura 9. Principales sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Desaparición Forzada



Elaborado por: Castillo y Guamán.

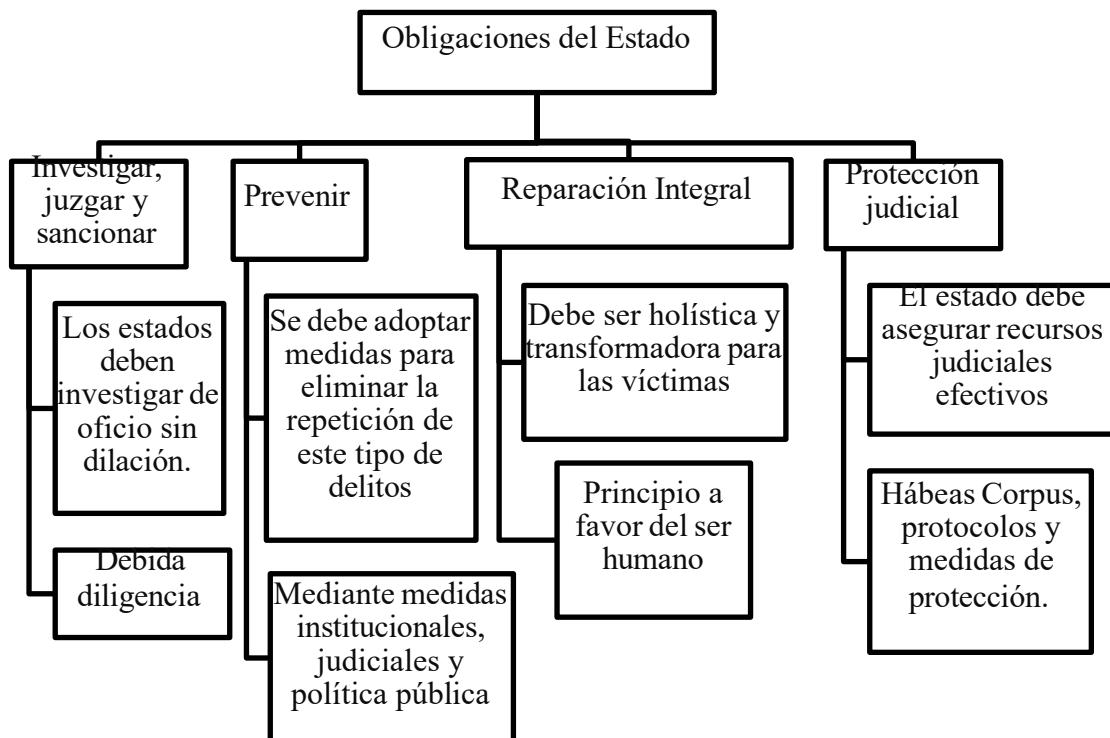
Fuente: Adaptado de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Dentro de las implicaciones que conlleva el delito de desaparición forzada, en primer lugar, se vulnera el derecho a la libertad personal, en tanto que se priva de este derecho al no reconocer u ocultar su paradero. En segundo lugar, se vulnera el derecho a la integridad personal en tanto que, la desconexión entre la víctima y sus familiares constituye un trato cruel e inhumano por sí mismo. En tercer lugar, se ve involucrado el derecho a la vida, debido a que la víctima se encuentra en condición de vulnerabilidad, lo que incrementa el riesgo de violentar este derecho. Finalmente, se vulnera el reconocimiento como persona ante la ley, puesto que la privación de libertad impide la garantía del debido proceso y con ello la protección que le brinda la ley a la víctima (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

Asimismo, el derecho a la verdad, según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es un derecho que se ve vulnerado en los familiares al no contar con la información sobre el lugar de la persona desaparecida. La Corte señaló que la negativa constante de las autoridades de proporcionar información o investigar eficazmente agrava el sufrimiento de los familiares (*Vásquez Durand y otros vs. Ecuador*, 2017). Esta idea es compartida por Ayala Ortiz et al. (2024) mencionando que, de 17 familias que fueron víctimas de la desaparición forzada de algún familiar, el 70% no han podido retomar sus actividades normales después de dicha desaparición, frente a un 30 % que sí lo ha hecho.

Por otro lado, para enfrentar este tipo de delitos, los Estados tienen una serie de obligaciones que son de carácter imperativo o *ius cogens* propuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Radilla Pacheco vs. México* (2009), entre ellas:

Figura 10. Obligaciones de los Estados



La prueba en la desaparición forzada

En cuanto a este apartado, es importante mencionar que, en los casos de desaparición forzada, la prueba debe constituir en sí misma un factor clave que sirva para demostrar la participación del Estado, así como la existencia misma del hecho. No obstante, debido a su naturaleza clandestina, la prueba busca ser destruida, razón por la cual debe actuar la prueba indirecta mediante la obtención de indicios o presunciones. Así mismo, la valoración de la prueba debe ser realizada en conjunto y de manera íntegra (*Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México*, 2018).

La carga de la prueba le corresponde a la parte denunciante, pues en un principio se debe demostrar los hechos en los que basa su argumento. No obstante, la Corte CIDH ha destacado que, a diferencia del derecho penal interno, en los procesos sobre violaciones de derechos humanos, el Estado no puede apartarse de su responsabilidad, ya que tiene la obligación de proporcionar la información relevante para esclarecer los hechos, finalmente la Corte CIDH advierte que todo intento de trasladar la carga probatoria a sus familiares resulta incompatible con el Estado de derechos (*Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México*, 2018).

2.2.3.3. Estudio de casos de desaparición forzada en contextos de la militarización de la seguridad pública en Ecuador, Perú, México y el Salvador

Con el fenómeno globalizado de la criminalidad América Latina ha experimentado escenarios preocupantes de inseguridad, violencia y conflicto interno siendo el resultado del incremento de poder y disputas de grupos delincuenciales; lo cual ha incidido significativamente en la gobernabilidad de los Estados. Frente a este desequilibrio y crisis de seguridad, los gobiernos han adoptado medidas urgentes lo cual ha podido ser visibilizado dentro de varios países como Ecuador, Perú, México y el Salvador (Robledo, 2022).

Ecuador

Tomando como base lo antes dicho, en Ecuador, tras la declaratoria del conflicto armado interno en 2024, el ejecutivo dispuso la participación de miembros militares en el control y la orden de la seguridad pública, atribuyéndoles roles policiales, recayendo en el posible cometimiento de delitos que vulneran los derechos humanos debido al uso indiscriminado de la fuerza.

La desaparición forzada es un delito presente en la realidad ecuatoriana, esta percepción es recogida en el caso conocido como los “4 de las Malvinas” donde menores de edad afrodescendientes fueron interceptados por militares y llevados a lugares desconocidos para ser torturados y posteriormente ejecutados; a pesar de que la garantía jurisdiccional del hábeas corpus que declaraba la responsabilidad del estado ecuatoriano por el delito de desaparición forzada fue revocada organismos internacionales de derechos humanos han dispuesto medidas cautelares para que el hecho sea investigado como desaparición forzada. Sin embargo, este caso no es el único que se registra ya que, según el informe realizado por el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (2025), existen aproximadamente 33 personas víctimas de presuntas desapariciones forzadas, durante el proceso de militarización en el territorio ecuatoriano durante el año 2024.

Perú

Asimismo, Perú representa otro de los escenarios que ha priorizado procesos de militarización del orden público. De tal manera a finales de los años 2000 se presentó un repunte de violencia terrorista y vulneración de derechos humanos impulsado por el enfrentamiento entre grupos delincuenciales y las fuerzas de seguridad peruanas; dicho escenario impulsó al Estado la aplicación del “Plan Operativo Palmira” con el fin de capturar a terroristas.

Sin embargo, en dichas operaciones militares se configuró el delito de desaparición forzada conocido como “Caso Osorio Rivera y familiares vs. Perú” en donde patrullas militares detuvieron al señor Jeremías Osorio en estado etílico al haber protagonizado una pelea con su primo; no obstante, al ser trasladados por las Fuerzas militares a Nunumia los familiares acudieron al lugar para conocer sobre la detención, sin embargo, los miembros militares negaron el hecho, desconociendo el paradero de Osorio Rivera. Con los hechos descritos, la Corte IDH declara responsable a Perú por el delito de desaparición forzada y violación de derechos (*Caso Osorio Rivera y familiares vs. Perú, 2013*).

México

El Estado federal mexicano no ha quedado exento de los efectos de la violencia multifactorial generada por los grupos terroristas obligando así la aplicación de medidas urgentes como la militarización de la seguridad pública con el operativo “Guerra contra las drogas o narcotráfico” respuesta estatal implementada con el fin de restablecer el orden público en donde los miembros militares ejecutaban roles civiles, es decir sus actividades no eran complementaria ni auxiliares a las policiales.

Dentro de este contexto posibilitó el uso abusivo de la fuerza recayendo en el cometimiento de delitos de lesa humanidad y violaciones a derechos humanos; es así como se registra el caso de desaparición forzada denominado como “Alvarado Espinoza y otros vs. México” el cual contextualiza la detención de tres miembros de una familia en el 2009; mismos que fueron interceptados y llevados por militares a la fuerza; sin embargo, los familiares al acudir a los centros de retención recibieron negativa de los hechos desconociendo el paradero de sus familiares. Frente a esta grave violación de derechos humanos la Corte IDH declara a México responsable de desaparición forzada (*Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México, 2018*).

Salvador

Finalmente, el Salvador tras ser considerado a lo largo del tiempo como un país con los índices más altos de violencia debido al poder de las bandas criminales en el año del 1980 se declaró en conflicto armado interno que perduró hasta 1991, el cual impulso la aplicación del operativo llamado “Operación Limpieza” o también conocida como “Guinda de mayo” disponiendo el despliegue de las fuerzas militares en el orden civil con el objetivo de captar y arrestar a miembros involucrados con el terrorismo.

En uno de estos operativos ejecutado en el departamento de Chalatenango dos hermanas de la familia Serrano Cruz fueron tomadas por militares, siendo vistas por última vez en un helicóptero de las Fuerzas Militares; desconociendo hasta la actualidad del paradero de las hermanas. Ante lo dicho, la Corte IHD declaró la responsabilidad de la desaparición forzada de las hermanas Cruz Serrano a Salvador (*Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador*, 2005).

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

El estudio titulado “La desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza en la militarización de la seguridad pública ecuatoriana: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL” empleó diversos métodos, técnicas e instrumentos de investigación que permitieron el alcance de los objetivos planteados.

3.1. Unidad de análisis

La presente investigación se desarrolló en Ecuador, lugar donde se estudiará la desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza en la militarización de la seguridad pública ecuatoriana: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL.

3.2. Métodos

Para estudiar el problema objeto de estudio se emplearon los siguientes métodos:

- **Método deductivo:** Según Espinoza-Freire (2023) el método deductivo se define como un método científico que parte de premisas, las cuales llevan a conclusiones, y que dicha conclusión se encuentra implícita en el análisis del fenómeno o problema estudiado. Dicho método resultó importante para esta investigación, pues permitió estudiar estándares jurídicos generales para poder concluir en el análisis de casos concretos de desaparición forzada en contextos de militarización a la seguridad pública.
- **Método dogmático:** El método investigativo dogmático permite investigar el ordenamiento jurídico mediante las normas y criterios provenientes de la legislación, la doctrina y la jurisprudencia (Odar, 2016).
- **Método histórico-lógico:** Según Lavandero & Torres (2014) el método histórico-lógico se aplica para estudiar una parte histórica del objeto a investigar asociada con el problema científico, para determinar características, así como las etapas más significativas de su desarrollo y sus conexiones históricas de manera lógica y cronológica.
- **Método jurídico descriptivo:** Es la aplicación del método analítico a un problema jurídico, el cual permite descomponerlo en el mayor número de partes posibles (Quiroz, 2023). En tal virtud, en la presente investigación el método jurídico descriptivo se enfocó en entender la incidencia de la respuesta estatal en la vulneración de derechos humanos en el contexto de crisis de seguridad en Ecuador.
- **Método jurídico correlacional:** permite identificar, describir y explicar las posibles causas y consecuencias de un problema jurídico; es decir, el método jurídico correlacional estudió la incidencia de una variable sobre otra (Odar, 2016). En el caso de la presente investigación, dicho método permitió comprender cómo el uso excesivo de las Fuerzas Armadas desembocó en el cometimiento de delitos de lesa humanidad como lo es la desaparición forzada.

3.3. Enfoque de la Investigación

3.3.1. Enfoque cualitativo.

Según Salazar-Escoria (2020) el enfoque cualitativo otorga flexibilidad y

adaptabilidad de la investigación a nuevos hallazgos permitiendo un estudio detallado, en la presente investigación el enfoque cualitativo permitió a los investigadores, centrarse en analizar los hechos y de manera simultánea se indagó estudios previos referentes al fenómeno objeto de análisis.

3.4. Tipo de Investigación

Sobre la base de los objetivos que se quiere alcanzar y el método a utilizar en el estudio del problema la investigación es:

- **Investigación jurídica descriptiva**, se encarga de describir las cualidades y características del problema investigado; por consiguiente, especifica las propiedades importantes permitiendo conocer su evolución y complejidad de la problemática (Odar, 2016). Con lo dicho resultó indispensable su aplicación en la presente investigación debido a que, permitió describir a detalle la crisis de seguridad, la reacción del Estado ecuatoriano y con ello la vulneración de derechos humanos.
- **Investigación jurídica correlacional**, según Armengol (2009), este tipo de estudio tiene como objetivo conocer la relación que existe entre dos o más variables en un contexto específico, por lo que resultó menester su aplicación dentro de la presente investigación para conocer el grado de relación entre la militarización y la vulneración a los derechos humanos.
- **Investigación dogmática**, para Odar (2016) este tipo de investigación tiende a analizar un hecho o fenómeno con base en lo que expresan materiales de investigación como manuales, tratados, conceptos y sentencias de carácter jurídico. Razón por la cual fue importante su aplicación en esta investigación, pues permitió desarrollar un criterio jurídico amplio, basado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3.5. Diseño de Investigación

Por la complejidad del problema jurídico, los objetivos, métodos y tipos de investigación que se emplearon, el diseño de la investigación es no experimental. Debido a que se fundamenta sobre entrevistas a actores claves especialistas en la problemática objeto de análisis y en el estudio doctrinario, normativo, jurisprudencial y de casos representativos sobre la vulneración de derechos humanos en el cometimiento del delito de desaparición forzada en contextos de la militarización de la seguridad pública.

3.6. Población y muestra

Se estableció que la población de estudio se encontró circunscrita por miembros de las Fuerzas Armadas y abogados en libre ejercicio, catedráticos especialistas en el área constitucional, internacional o penal y defensores de derechos humanos en Ecuador

Por otro lado, la muestra fue de tipo intencional no probabilística, bajo los siguientes criterios de inclusión:

- Abogados en libre ejercicio o catedráticos conocedores de Derecho constitucional, penal e internacional con al menos 5 años de experiencia y miembros de las Fuerzas

Armadas que aceptaron el consentimiento informado.

3.6.1. Selección de muestra

La selección muestral se fundamentó en criterios de idoneidad profesional y especialización en el área.

Tabla 7. Perfiles de los informantes o entrevistados

Código	Rol/cargo	Especialidad en Derecho	Nivel Jerárquico	Nivel de Experiencia	Perspectiva predominante
INF-01	Abogado Comité Permanente por la Defensa de Derechos Humanos.	Penal	Alto (miembro de organización de DDHH)	Alto (abogado en libre ejercicio y también ha desempeñado como servidor público en la FGE- Guayas-CNE- Defensoría del Pueblo)	Perspectiva garantista de derechos humanos.
INF-02	Abogada coordinadora del área jurídica de INREDH.	Penal/ Constitucional	Alto (miembro de INREDH)	Alto (abogada con experiencia en casos de desapariciones involuntarias y forzadas)	Perspectiva garantista a favor de los derechos humanos.
INF-03	Catedrático	Penal	Alto	Alto	Lineamientos para la creación de políticas de seguridad
INF-04	Abogado	Penal/ Internacional	Alto (Fundador centro de Derecho Internacional de protección de la USFQ).	Alto (miembro del Observatorio de Derechos y Justicia)	Perspectiva garantista enfocada en el Derecho Internacional Humanitario
INF-05	Abogado	Constitucional	Medio	Medio	Perspectiva Punitivista
INF-06	Subteniente	Miembro de las Fuerzas Armadas del Ecuador.	Alto	Alto	Perspectiva Punitivista
INF-07	Subteniente	Miembro de las Fuerzas Armadas del Ecuador	Alto	Alto	Perspectiva Punitivista

Elaborado por: Castillo y Guamán.

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

Tabla 8. Técnicas e instrumentos de investigación

Objetivo de la investigación	Técnica de investigación	Instrumento de investigación
1- Examinar la evolución y el impacto de la delincuencia organizada en Ecuador en el marco de la actual crisis de seguridad interna	Revisión Documental	<ul style="list-style-type: none"> Estudios académicos e informes recientes institucionales
2- Identificar las posibles deficiencias estructurales del Estado ecuatoriano en la implementación de estados de excepción junto a la militarización de la seguridad pública y su incidencia en los derechos humanos.	Entrevista	<ul style="list-style-type: none"> Guía de entrevista: semiestructurada, conformada por ocho reactivos divididos en dimensiones con el fin de obtener la información de manera organizada.
3- Estudiar casos de desaparición forzada en el contexto de la militarización de la seguridad pública en Ecuador, Perú, México y El Salvador.	Revisión Documental	<ul style="list-style-type: none"> Informes y decisiones judiciales emitidas por los órganos internacionales y las altas Cortes de Derechos Humanos

Elaborado por: Castillo y Guamán.

3.8. Técnicas para el tratamiento de información

Para la obtención de información del presente trabajo de investigación se elaboró una guía de entrevista semiestructurada constituida por ocho reactivos, la cual fue aplicada a la muestra extraída del universo poblacional objeto de estudio. Posterior a la obtención de información, la misma fue organizada y detallada con ayuda de la herramienta tecnológica ATLAS. Ti la cual permitió una interpretación profunda y dinámica con la emisión de un diagrama dirigido por la fuerza, reflejando un análisis de concurrencias de códigos considerando que el color de nodo representa un código temático, el grosor de este refleja la frecuencia de aparición, las líneas que conectan los nodos se encuentran asociados con las concurrencias existentes y el grosor de estas refleja el nivel de concurrencias.

Dicho análisis se ejecutó sobre la configuración de categorías y subcategorías, ubicando las siguientes: 1 - Contexto de crisis y delincuencia organizada. 2- Desaparición forzada

vinculada al uso excesivo de la fuerza 3- Lineamientos para la creación de políticas públicas, dicha categoría se encuentra conformada por dos subcategorías, las cuales hacen referencia a políticas públicas de desarrollo y políticas públicas de seguridad. 4- Medidas estatales adoptadas (estados de excepción/militarización de la seguridad pública), y 5- Responsabilidad estatal, permitiendo de esta manera una discusión pormenorizada que dio lugar a la correlación de los resultados obtenidos con estudios previos analizados en el marco teórico del presente proyecto de investigación.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1. Análisis de la evolución e impacto de la delincuencia organizada en Ecuador en el marco de la actual crisis de seguridad interna.

El crimen organizado en Ecuador ha experimentado una profunda transformación. Hoy es la principal amenaza para la seguridad interna del país. Lo dicho se evidencia como un fenómeno que ha evolucionado con el paso del tiempo, pues en sus orígenes se caracterizaba por poseer estructuras jerárquicamente marcadas y actividades ilícitas definidas. Sin embargo, actualmente su operatividad ha presentado cambios profundos, como la adopción de estructuras flexibles y descentralizadas. Factores como la globalización, corrupción y sofisticación de actividad ilícita mediante el uso de tecnologías; han promovido la consolidación del crimen organizado por medio de redes delictivas transnacionales, siendo el centro de operación el territorio ecuatoriano.

Del mismo modo, se dedujo que el Ecuador a lo largo de la historia le ha correspondido el papel de “corredor” para el tráfico de drogas, no obstante, con los años y con la profundización de la delincuencia organizada pasó a convertirse en el centro operativo de las bandas criminales, por consiguiente, se ha incrementado los índices de violencia debido al cometimiento de delitos como el narcotráfico, lavado de dinero, corrupción, tráfico de armas, extorsión entre otros. La profundización de los escenarios de violencia ha traído consigo consecuencias adversas para el tejido social, mismas que se ven reflejadas en el ámbito económico, político y social.

Bajo este mismo contexto, los hallazgos indican que la consolidación de los 22 grupos de delincuencia organizada identificados se debe en gran parte a la existencia de zonas grises en el territorio ecuatoriano como resultado de la falta de control o ausencia estatal. En este sentido, se ha identificado que el poder del control territorial ha sido la causa fundamental para que se genere la segmentación de los grupos criminales generando enfrentamientos continuos entre los grupos. Dichas disputas han originado un repunte de violencia en Ecuador, siendo considerado como uno de los países más peligrosos de América Latina.

En definitiva, la situación actual del Ecuador es crítica y preocupante la cual con el tiempo puede verse agravada debido a que el país también configura escenarios de inestabilidad en cuanto a la gobernabilidad imposibilitando la recuperación de la seguridad pública y control social. Estos escenarios de debilitamiento institucional son claves para los grupos criminales, puesto que posibilita el incremento de poder y control gracias al reclutamiento de personas de sectores marginados y vulnerables. Reproduciendo de tal manera, patrones marcados de violencia y con ello desconfianza social.

4.1.2. Deficiencias estructurales en las medidas adoptadas por el estado ecuatoriano y su incidencia en los derechos humanos

Análisis de entrevistas

El INF-01 analiza profundamente la crisis de seguridad por la que atraviesa el Ecuador, desde una dimensión garantista a favor de los derechos humanos, recalando que la principal causa de los altos índices de criminalidad es el debilitamiento estructural del aparataje estatal, mencionando: “*En la actualidad se puede percibir la ausencia del Estado en sectores estratégicos del tejido social, por el contrario este ha priorizado la aplicación de estados de excepción y con ello la militarización de la seguridad pública*”, considerándolos mecanismos ineficaces que posicionan a los derechos humanos en situación de vulnerabilidad.

Paralelamente, las medidas aplicadas otorgan a agentes militares funciones ajenas a su formación, posibilitando el abuso de la fuerza y, con ello, la configuración de delitos de lesa humanidad, como desapariciones forzadas. Finalmente, destaca la importancia de políticas públicas preventivas alejadas de la participación militar en funciones policiales, justificando que el origen del problema radica en el fortalecimiento e incremento del poder de las estructuras de crimen organizado que operan dentro del territorio nacional.

El INF-02 afirma: “*La declaratoria del conflicto armado interno y con ello la subsecuente militarización del orden civil han sido la principal fuente del repunte de violencia en el Ecuador*”. Explica que, bajo la permanencia de estados de excepción, las Fuerzas Armadas han mantenido funciones policiales, originando una especie de impunidad de facto, ya que las violaciones de derechos humanos han incrementado en los procesos de militarización interna.

Entre las principales causas que dan origen al incremento del fenómeno de la criminalidad se sitúa en el descuido estatal de sectores fundamentales para el desarrollo social y del buen vivir como lo es la educación, salud, empleo; por el contrario, en los últimos tiempos se ha difundido discursos que polarizan la sociedad entre “buenos y malos”; lo dicho más la ausencia de mecanismos efectivos tratan de legitimar el uso de la fuerza para poder controlar la crisis de seguridad.

Por su parte en el tratamiento del delito de desaparición forzada menciona que: “*se realizan trabajos de manera articulada con la asociación de familiares y amigos de personas desaparecidas en Ecuador (Asfadec) en el registro y posterior seguimiento de once denuncias de desaparición forzada, las cuales involucran directamente a personal militar en la provincia de Esmeraldas, Guayas y Los Ríos, debido a que los casos han sido denunciados después de un operativo militar en estas ciudades*”.

La mayor exemplificación de abuso de poder de acuerdo con el INF-02 es el Caso Malvinas, pues este refleja la detención violenta y arbitraria de menores de edad, dando lugar a una grave vulneración de derechos, intentando ser justificados mediante la “criminalización de la pobreza”. De igual manera, pese a que la legislación ecuatoriana sanciona la desaparición forzada y contempla mecanismos como el hábeas corpus y el proyecto Alerta Emilia, su eficacia se ve limitada debido a la falta de independencia en procesos judiciales y al debilitamiento del sistema de justicia.

El INF-03 ofrece un análisis crítico sobre el fenómeno del crimen organizado y la crisis de seguridad que enfrentan los ecuatorianos, señalando que: “*el Ecuador registra índices de violencia sin precedentes*”, situación en la que se ve inmiscuida la sociedad civil como un agente receptor de violencia tanto por parte del Estado como por parte de las bandas criminales. De tal manera se cuestiona los estados de excepción y militarización de la seguridad pública al ser estos mecanismos violatorios de derechos tomando como ejemplo el Caso de los cuatro de las Malvinas, hecho que no únicamente refleja el abuso de la fuerza, sino también la falta de preparación institucional por parte de Fiscalía al existir muchas veces cambio de la tipificación penal, sirviendo como una cortina que encubre la responsabilidad del Estado.

Asimismo, menciona que, “*Se debe reemplazar el enfoque punitivo por un plan integral de gestión de la conflictividad enfocado en dimensiones esenciales como lo es la prevención, disuasión y tratamiento de factores que origina la criminalidad; por tanto, la eficiencia de las políticas de seguridad debe fundamentarse sobre datos estadísticos y estudio de contextos que permitan la protección de derechos humanos*”.

El INF-04 señala que la situación de inseguridad es compleja y sumamente preocupante debido a que el fenómeno de la criminalidad ha logrado infestar las instituciones del Estado ecuatoriano y la sociedad en general. Frente a esta problemática, el Ecuador ha adoptado mecanismos similares al modelo de El Salvador, sin embargo, los resultados no han sido los esperados.

“*La actual crisis de seguridad es el resultado de gobiernos permisivos del pasado*”, pues reconoce que ha dado lugar a la conformación de nuevas bandas criminales, las mismas que mantienen disputas internas por el incremento del poder. No obstante, frente a la gravedad del crimen organizado, el Ecuador ha aplicado mecanismos extraordinarios como lo es la militarización de la seguridad pública, dejando de lado la aplicación de recursos ordinarios con los que cuenta el orden constitucional para controlar la situación actual.

En tal virtud, manifiesta que las políticas de “mano dura” son soluciones a corto plazo que no enfrentan el problema desde su origen, es decir, el Ecuador carece de una política criminal definida, puesto que estas últimas deben diseñarse con enfoques integrales, interdisciplinarios, sociales, culturales, enmarcados en estándares internacionales de derechos humanos.

El INF-05, señala que: “*Las causas estructurales permanentes en el Estado ecuatoriano son: limitaciones en el acceso a la justicia, corrupción y servidores públicos involucrados en los grupos delincuenciales, normalizando actos ilícitos y con ello la crisis de seguridad*” no obstante, además de los factores estructurales también reconoce factores sociales, culturales y geográficos debido a que son las personas carentes de recursos y de oportunidades quienes se encuentran propensos a ser reclutados por los grupos delincuenciales; por tanto, el crimen organizado es un fenómeno que persiste en todo el país, sin embargo, se presenta en diferentes intensidades.

Además de aquello considera que, los estados de excepción adoptados por el gobierno son positivos debido a que tienen el respaldo de informes técnicos posibilitando la

restricción de derechos, por lo tanto, la participación de las Fuerzas Armadas dentro de la seguridad pública no debe representar una violación a los derechos humanos, puesto que el ejercicio de los militares debe encontrarse regulado con el fin salvaguardar la seguridad de la población y paralelamente enfrentar la criminalidad.

Respecto al Caso de las Malvinas refleja un aparente abuso de fuerza y violación de derechos humanos por personal militar, a pesar de que no exista una sentencia puede recaer en un delito de estado por omisiones graves; en este sentido, se recalca la implementación de modelos estrictos como los ejecutados en el Salvador para la creación de políticas públicas de seguridad; En Ecuador con la promulgación de la Ley de Solidaridad Nacional se ha dotado a nuestro ejército de herramientas respaldo para enfrentar los grupos de delincuencia organizada.

El INF-06 establece que, las raíces de la inseguridad que presenta el Ecuador se fundan sobre la corrupción gubernamental y el poder de los grupos de crimen organizado, dicha situación se ve agravada por el marco legal y garantista que favorece a los delincuentes. Además de aquello, afirma: “*La ubicación geográfica del país configura un elemento crucial para el incremento de los niveles de violencia*”, pues en las zonas costeras del territorio ecuatoriano la criminalidad es alarmante, ya que, las provincias fronterizas con Perú y Colombia son puntos estratégicos para la operación del narcotráfico y la minería ilegal.

El informante también concibe que, la militarización de la seguridad pública adoptada como política de seguridad ha mejorado marginalmente la situación, no obstante, aún se perciben desafíos complejos que superar, pues las Fuerzas Armadas son instruidas para la defensa fronteriza y conflictos de guerra por lo que la atribución de roles ajenos a su formación inicial puede desembocar en el uso indiscriminado de la fuerza y violación de derechos humanos como el Caso de las Malvinas.

A pesar de lo dicho, el informante deja en claro que: “*Quienes tenemos formación militar conocemos sobre derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario*”, reconociendo su aplicación en contextos de guerra; este último prohíbe cualquier actividad que menoscabe la dignidad humana. Para terminar, se pone en manifiesto que las políticas estatales en contra de la inseguridad son positivas, citando los “bloques de seguridad”, mismos que integran autoridades estatales, considerándolos como un mecanismo eficiente para mantener el control de la seguridad, recalando que estos pueden ser perfectibles y adaptables a las necesidades sociales.

El INF-07 especifica que la inseguridad que experimenta el Ecuador se caracteriza por el aumento de la violencia, específicamente por la consolidación del crimen organizado en las zonas costeras del país, como lo son Esmeraldas, Manabí y Guayas, donde la ausencia estatal ha facilitado el control territorial de las bandas criminales. Además, el entrevistado destaca que “*Los estados de excepción ejecutados por el gobierno permiten una respuesta inmediata; no obstante, carecen de estrategias integrales sostenibles que acompañen a estas medidas*”, es decir, concibe la militarización del orden público como un problema al no encontrarse capacitados los miembros de las Fuerzas Armadas para desempeñar roles policiales”. Es así como el informante, resalta la necesidad de reformas

estructurales como el fortalecimiento del sistema judicial y de políticas de seguridad sostenibles a largo plazo enfocadas en la participación ciudadana, prevención social y respeto a los derechos humanos.

4.1.3. Análisis por categorías

4.1.3.1. Contexto de crisis y delincuencia organizada

Referente al contexto de crisis de seguridad y el crimen organizado, la totalidad de los informantes coinciden en que los niveles de violencia registrados en los últimos años en el Ecuador son hechos sin precedentes. De hecho, el INF-02 califica la situación como una etapa de “poli crisis”. Sin embargo, el INF-05 reconoce que, este fenómeno no es reciente, por el contrario, se ha ido fortaleciendo con el tiempo debido a que, no ha sido tratado con los mecanismos adecuados. Además, aseguran que este fenómeno se caracteriza principalmente por la expansión de los grupos delincuenciales dentro del territorio nacional. Asimismo, la intensificación de los índices de criminalidad obedece a causas estructurales como, por ejemplo: debilidad institucional, ineficacia en las políticas públicas y la corrupción en el sistema judicial, siendo este último factor ha sido normalizado por la sociedad.

Bajo este mismo concepto el INF-04, INF-06 e INF-07 establecen que, otro de los factores que inciden en el aumento de la delincuencia organizada radica en la ubicación geográfica del Ecuador, recalando que, históricamente el Ecuador ha sido un país de tránsito de drogas al tener provincias fronterizas con Perú y Colombia, sin embargo, este se ha convertido en uno de acopio y distribución. Con relación a lo expuesto, el INF 02 recalca que el poder de las bandas criminales ha provocado el reclutamiento de niños y adolescentes pertenecientes a sectores marginados carentes de oportunidades.

Finalmente, todos los informantes reconocen que, la ausencia por parte del Estado fortalece e incrementa el poder de los grupos de crimen organizado dando lugar a la exacerbación de violencia misma que se manifiesta en las diversas formas del cometimiento de las actividades ilícitas configurando de tal manera escenarios violentos que fomenta la desconfianza en la sociedad.

4.1.3.2. Medidas estatales adoptadas

Estados de excepción

Los informantes recalcan la necesidad de aplicación de medidas estatales para enfrentar el fenómeno de la criminalidad mencionando que la medida aplicada de forma frecuente, han sido los estados de excepción como una facultad propia del poder ejecutivo. Así lo establece la Constitución misma al poder disponer la participación de las Fuerzas Armadas en el control del orden público, además, los informantes detallaron que es la Corte Constitucional el órgano regulador de los estados de excepción. En consecuencia, el IN-04 e INF-05 recalcan que los estados de excepción son medidas excepcionales y temporales, ya que su naturaleza radica en la suspensión de derechos según lo ordena la Constitución y el Derecho Internacional.

Tomando como fundamento lo expuesto por los INF-01, INF-02, INF-03 e INF-04 los estados de excepción han sido permanentes y repetitivos por parte del ejecutivo, en tal

virtud su extensión ha sido percibida como un “fraude a la Constitución” debido a que solo han sido utilizados para disponer a las Fuerzas Armadas interceder en la seguridad pública como una respuesta a la delincuencia. A esto, el INF-03 lo califica como una “muletilla o parche” que incrementa el punitivismo en Ecuador. Además de aquello, el INF-01 menciona que, la Corte Constitucional ha declarado varios decretos de estados de excepción como inconstitucionales al no cumplir satisfactoriamente con los requisitos que ser requiere, además ha recalcado que el ejecutivo cuenta con mecanismos ordinarios para garantizar la seguridad ciudadana; sin embargo, el gobierno ha naturalizado mecanismos excepcionales.

Militarización de la seguridad pública

El INF-05, INF-06 e INF-07 ponen de manifiesto que los procesos de militarización han sido medidas positivas adoptadas por el gobierno ecuatoriano para erradicar la operatividad de los grupos de delincuencia organizada; debido a que su participación ha sido inmediata mediante la ejecución de operativos y controles; citando a los “bloques de seguridad” como uno de los mecanismos que han brindado confianza a la ciudadanía, sin embargo, recalcan que es imposible percibir los efectos y resultados en tan poco tiempo. Además, los mismos informantes coinciden en que, se puede percibir un respaldo del gobierno para la actuación militar entregando recursos y el apoyo necesario para erradicar la crisis de seguridad.

Con una perspectiva diferente el INF-01 e INF-02 mencionan que, los procesos de militarización de seguridad pública no han sido efectivos debido a que, los índices de violencia se han mantenido. Por el contrario, se ha posibilitado la vulneración de derechos humanos. Respecto a esta premisa, la totalidad de los informantes coincide en que su principal causa puede radicar en la atribución de roles policiales a los miembros militares, recordando que estos últimos se encuentran formados para el control y protección fronterizo, más no para la seguridad civil o interna. Es así como el INF-03 enfatiza que, los miembros militares son “entrenados para matar” puesto que poseen la lógica de “amigo/enemigo”. Por tanto, el INF-01 alude a que la militarización de la seguridad pública degrada a los miembros policiales y enmarca la situación metafóricamente en un intento de “apagar un incendio con gasolina”; es decir, inútil y caótico. Respecto a la Ley de solidaridad Nacional, los INF-01 e INF-02 expresan que configuran un “cheque en blanco” que ofrece un sinnúmero de inconstitucionales que promueve la impunidad en graves violaciones de derechos humanos.

Se puede concluir diciendo que, la totalidad de informantes coinciden en que los estados de excepción ha sido la medida aplicada frecuentemente en el contexto de crisis de seguridad configurando procesos de militarización de la seguridad pública. No obstante, respecto a la participación de las Fuerzas Armadas en el orden civil se recogen criterios divididos; es así como, por un lado, informantes mencionan que este mecanismo adoptado ha sido positivo, puesto que, la sociedad se siente más confiada con los controles y operativos

ejecutados, sin embargo, recalcan que es prematuro percibir los verdaderos resultados. En contraste con esta perspectiva, otros informantes visualizan a la militarización como una medida parche y poco eficiente, señalando que la atribución de roles policiales a militares puede recaer en la vulneración de derechos humanos, y estaría omitiendo atacar el problema desde su origen.

4.1.3.3. Desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza

Los entrevistados en conjunto comparten una preocupación unánime respecto al cometimiento de desapariciones forzadas vinculadas al uso excesivo de la fuerza por parte de agentes estatales a partir de la creciente militarización de la seguridad pública.

El INF-02 reconoce que la militarización del orden público da paso al cometimiento de violaciones a los derechos humanos, particularmente de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura. Complementa este argumento, el INF-01 señalando que este tipo de medidas implementadas por parte del ejecutivo, tienden a elevar el índice probabilístico de vulneraciones a los derechos, bajo la retórica o argumento legal del uso legítimo de la fuerza.

El INF-04 menciona que, esta premisa repercute en la sociedad debido a la falta de regulación y control de la actuación militar, así como también la falta de capacitación e instrucción del personal beligerante para interactuar con la población civil. Coincide de manera directa en ello el INF-03, quien califica como degradante el empleo de la fuerza militar debido a su entrenamiento enfocado en la eliminación de un objetivo y no para distinguir entre un ciudadano y un enemigo dentro del ámbito interno, además subraya que el caso Malvinas constituye por sí mismo, el hecho cierto de lo que pasa cuando se saca a la milicia a las calles, es decir termina en violaciones a los derechos humanos.

Por otro lado, desde el punto de vista militar, el INF-06 e INF-07 ofrecen una lectura parcialmente defensiva. Ambos reconocen que los militares no están formados para tareas de control del orden público y que su entrenamiento difiere significativamente de la Policía Nacional. Por ello el INF-07 reconoce que, enviar militares a enfrentar problemas sociales puede producir una naturalización de la violencia como método de control, lo cual podría generar abusos en la sociedad civil.

Particularmente el INF-04 recalca que muchos de los casos de desaparición forzada no cuentan con un registro adecuado en las estadísticas de fiscalía, pues tienden a ser catalogados como desapariciones involuntarias o secuestros, lo cual dificulta medir con precisión la magnitud de este fenómeno. Por ello, tal como menciona el INF-03, cuantificar los datos y verificar las estadísticas oficiales permite enfocar directamente la atención del Estado en una problemática acuciante.

4.1.3.4. Responsabilidad estatal

Las voces de los entrevistados convergen en que la debilidad estructural que presenta el Estado ecuatoriano ha sido un factor determinante para que germine la inseguridad y se expanda el crimen organizado. Tal como lo califica el INF-03 el contexto en el que se vive representa la época más violenta de la era republicana.

Frente a ello el INF-01 e INF-04 mencionan que el estado ha adoptado una serie de medidas las cuales han servido como un parche transitorio, calificación que se le brinda debido a que han sido predominantemente reactivas desde un carácter represivo, frente a otro tipo de medidas menos punitivas, con ello según el INF-04 el estado trata de emular modelos como de El Salvador. Esto es aplaudido por el INF-05 quien desde un enfoque punitivo menciona que el modelo constitucional vigente tiende a ser demasiado garantista generando prerrogativas innecesarias a ciertos grupos catalogados como de atención prioritaria y que no deberían serlo, tales como las personas privadas de libertad quienes utilizan las garantías que brinda la constitución para su beneficio, esto es compartido por el INF-07 al mencionar que las personas que delinquen tienen más derechos que nosotros mismos que protegemos a la población.

Por ello, el INF-02 reconoce que el Estado ecuatoriano debe adoptar todas las medidas disponibles para enfrentar la problemática, sin embargo, advierte que estas no han cumplido su función principal de proteger los derechos. Esta lógica se condensa en una doble responsabilidad del estado, primero por la omisión de prevenir la violencia y segundo por generar espacios que de alguna u otra manera han provocado detrimento a los derechos humanos bajo el argumento de garantizar el orden.

El INF-03, recalca que las deficiencias estructurales radican por un alto índice de corrupción dentro de las institucionales del estado, lo cual es percibido en los diferentes casos que lleva fiscalía, esta premisa es compartida desde la perspectiva militar y es que los INF-07 e INF-06 reconocen la existencia de varios vacíos dentro de las estructuras estatales que han sido llenados por el crimen organizado, este fenómeno ha llegado a establecerse incluso dentro de las fuerzas militares y policiales.

El INF-01 sostiene además que, existe una retórica bien marcada por parte del Estado que opera bajo la lógica de “buenos contra malos”, lo cual sirve como excusa para implementar el uso de la fuerza dentro de la sociedad, creando dentro del imaginario social lo que el INF-02 llama apatía social o indiferencia colectiva. De esta manera, INF-04 reconoce que el reto que tiene el Estado radica en recuperar su legitimidad y confianza no solo desde su capacidad punitiva de control, sino primordialmente desde su función esencial de cumplir y hacer cumplir los derechos mediante el empleo de políticas públicas integrales.

4.1.3.5. Lineamientos para la creación de políticas públicas

Todos los informantes reconocen la profunda y compleja crisis de seguridad por la que atraviesa el Ecuador, como se dedujo en categorías anteriores. Tomando como punto de partida lo antes dicho, los informantes recalcan la necesidad de políticas públicas eficientes que permitan erradicar la inseguridad; dichas políticas pueden adoptar distintos enfoques, ya sean estos de desarrollo o de seguridad.

Políticas públicas de desarrollo

El INF-04 recalca que una política pública que enfrente la criminalidad debe poseer de forma obligatoria un enfoque interdisciplinario que englobe aspectos sociales, antropológicos, económicos, culturales y legales evitando ser diseñadas únicamente por juristas o polítólogos; es decir el informante menciona que la idea de “mano dura o

represión” debe ser erradicada. Apoyando esta premisa, el INF- 01 resalta la importancia de una reforma policial y militar con el fin de gestionar la creación de una verdadera política pública que prevenga el delito y no una enfocada en los efectos de este.

Asimismo, el INF-07 menciona que el aparataje estatal debe encontrarse enfocado en fortalecer el tejido comunitario garantizando el acceso a sectores estratégicos como educación, salud, y empleo; debido a que la precariedad y falta de oportunidades motiva a las personas a formar parte de los grupos delincuenciales. Es por ello por lo que, el INF-01 alude a que el gobierno debería priorizar la inversión social que promueva el goce del buen vivir y no la compra de armamento o la aplicación de fuerzas represivas.

Políticas públicas de seguridad

Bajo el enfoque de políticas públicas de seguridad el INF-03 recalca que una política que enfrente el crimen organizado debe enmarcarse en un “Plan de gestión de conflictividad” fundamentado sobre factores criminógenos que versen en un contexto permitiendo identificar la raíz de la problemática; además de aquello señala que dicho plan debe centrarse en la prevención, disuasión y represión.

Del mismo modo, el INF-03 también especifica que uno de los elementos importantes que debe ser tomado en consideración en las políticas públicas de seguridad es el fortalecimiento institucional, concretamente el tema de la corrupción que incide en las Fuerzas Armadas, así como en el sistema judicial incluyendo la necesidad de promover una independencia en fiscalía y asegurar la protección a los operadores de justicia. En concordancia con lo expuesto el INF-02 manifiesta que, una política eficiente de seguridad debe priorizar capacitaciones continuas y exhaustivas sobre estándares internacionales en materia de derechos humanos, ya que lo dicho garantizaría el respeto a la ley y evitaría la impunidad.

Con una perspectiva punitivista el INF-05 menciona que, es importante tomar como ejemplo las políticas de seguridad adoptadas por el Salvador, puesto que se ha visto la transformación de dicho país, puesto que, este pasó de ser uno de los más inseguros a uno de los más seguros de Centroamérica gracias a la aplicación de medidas de seguridad represivas.

Sin embargo, a pesar de las distintas dimensiones que puede adoptar una política pública para enfrentar el crimen organizado, la totalidad de informantes establecen que deben ser construidas, implementadas y evaluadas con enfoques integrales e inclusivos donde la participación de la sociedad civil y expertos sea indispensable. Ante lo expuesto, el INF-01 enfatiza que el incumplimiento de dichos elementos recaería en meras imposiciones por parte del Estado y se estarían omitiendo las necesidades reales; siendo soluciones a corto plazo.

En definitiva, se puede decir que los informantes al tratar sobre la creación y aplicación de políticas públicas sólidas que permitan mitigar el fenómeno del crimen organizado han expuesto su afinidad por los distintos enfoques que estas pueden adoptar; es así que parte de los informantes han establecido que, la mejor perspectiva es aquella que concentra una política de desarrollo priorizando la inversión estatal en sectores estratégicos

que promueva el buen vivir y mejore la calidad de vida de las personas lo cual impediría el reclutamiento de menores y adolescentes por las bandas criminales. Por otro lado, varios informantes dedujeron que una política pública de seguridad es la más viable para enfrentar y erradicar el problema, fortaleciendo la institucionalidad del Estado que elimine la corrupción infestada en este. Así también, destacan la aplicación de mecanismos preventivos, disuasivos y represivos con particular enfoque en el cometimiento del delito.

4.1.3.6. Análisis de ATLAS.ti

El diagrama dirigido por la fuerza elaborado en la herramienta tecnológica Atlas.ti se encuentra conformado por cinco categorías y algunas de estas se dividen en subcategorías: 1- Contexto de crisis y delincuencia organizada (rojo). 2- Desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza (amarillo). 3- Lineamientos para la creación de políticas públicas (violeta): dicha categoría se encuentra conformada por dos subcategorías, las cuales hacen referencia a políticas públicas de desarrollo (azul claro) y políticas públicas de seguridad (azul oscuro). 4- Medidas estatales adoptadas (verde), la misma también está conformada por dos subcategorías correspondientes a los estados de excepción (verde claro) y militarización de la seguridad pública (verde oscuro), 5- Responsabilidad estatal (naranja).

Figura 11. Diagrama de fuerza utilizando la información de entrevistas a expertos.



Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: ATLAS.ti

Respecto al análisis sustantivo del diagrama se puede decir que, las medidas estatales adoptadas (estados de excepción y la militarización de la seguridad pública) y con ello la responsabilidad estatal son los nodos centrales de mayor concurrencia; es decir, que la discusión está focalizada en la responsabilidad que posee el Estado ecuatoriano referente a las medidas de seguridad adoptadas frente a la crisis de seguridad.

Por otro lado, los nodos que representan al contexto de crisis, la delincuencia organizada y la desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza se encuentran enlazados a los nodos centrales mismos que refieren a las medidas estatales adoptadas como la militarización de la seguridad pública y con ello la responsabilidad estatal. Lo cual refleja que la desaparición forzada es el resultado de la aplicación de estrategias excepcionales para el control de la criminalidad, fundamentada en el uso indiscriminado de la fuerza por parte de los procesos de militarización de la seguridad pública.

Asimismo, a los ejes centrales se encuentra enlazado el nodo referente a las políticas gubernamentales, ya sean estas de seguridad o de desarrollo, lo cual refleja la incidencia de los mecanismos gubernamentales adoptados para enfrentar la crisis de seguridad.

En definitiva, el análisis de concurrencia del diagrama de fuerza refleja la necesidad de una perspectiva crítica para la aplicación de mecanismos excepcionales frente a la crisis de seguridad puesto que, su aplicación puede desembocar en delitos de desaparición forzada y con ello atribuirle responsabilidad al Estado por la vulneración de derechos.

4.1.4. Análisis de casos de desaparición forzada bajo el contexto de la militarización de la seguridad pública en Ecuador, Perú, México y el Salvador.

Matriz de estudio de casos.

Tabla 9. Casos de desaparición forzada en contextos de militarización de seguridad pública en Ecuador

Categoría	País	Ecuador
Caso		Los cuatro de las Malvinas
Contexto		Militarización del orden público en Ecuador debido a la crisis de seguridad.
Hechos denunciados		<p>Desaparición de Josué e Ismael Arroyo, Saul Arboleada y Steven Medina.</p> <p>El 8 de diciembre de 2024 fueron interceptados por una patrulla militar en el barrio Malvinas al Sur de Guayaquil, aproximadamente a las 8:30 pm.</p> <p>El 24 de diciembre se hallaron cuatro cuerpos calcinados cerca de la base militar de Taura y el 31 de diciembre se confirmó que los cuerpos encontrados pertenecían a los niños de las Malvinas.</p>

El 28 de marzo, los resultados de autopsia arrojan que los niños habrían muerto a causa de disparos en la cabeza y espalda.

Se interpone la acción de hábeas corpus, siendo ésta favorable calificando los hechos como desaparición forzada donde se involucró a 16 miembros de la FFAA.

El 27 de abril, cuatro de los 16 militares involucrados en los hechos se someten a la cooperación eficaz declarando que los niños habrían sido llevados a la fuerza y torturados hasta el lugar donde supuestamente habían sido abandonados.

El 20 de mayo se revoca la decisión de hábeas corpus donde se declaraba la desaparición forzada.

Órgano internacional que intervino	Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH Alto Comisionado de las Naciones Unidas Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos.
Intervención-órgano internacional	La CIDH condenó los hechos como desaparición forzada y posterior asesinato. Se obligó al Ecuador a llevar una estrategia de investigación imparcial y sin dilaciones. Se dispuso de búsqueda inclusiva participación de padres de las víctimas. Exigió medidas cautelares para la protección de elementos probatorios. Recalcó que el caso se investigue según los protocolos de Desaparición forzada
Responsabilidad estatal	Aún no existe sentencia, sigue siendo un presunto caso de desaparición forzada.
Recomendaciones o sentencias	A pesar de no existir sentencia el Ecuador ha acogido las recomendaciones y pronunciamientos emitidos por la CIDH

Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de Naciones Unidas (2024).

Tabla 10. Caso de desaparición forzada en contextos de militarización de seguridad pública en Perú

Categoría	País
Caso	Perú Osorio Rivera y familiares vs. Perú

Contexto	En la época relevante para el caso, Perú se encontraba en un conflicto armado interno. La Provincia de Cajatambo estaba bajo un estado de emergencia, donde las Fuerzas Armadas estaban a cargo del orden interno.
Hechos denunciados	Jeremías Osorio Rivera fue víctima de desaparición forzada el 30 de abril de 1991 en el operativo “Palmira”. Los hechos se produjeron en la comunidad campesina de Nunumia, del Distrito de Gorgor, en la Provincia de Cajatambo.
Órgano internacional que intervino	Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte CIDH)
Intervención órgano internacional	Receptó la denuncia interpuesta, procedió a su tramitación y análisis. Se dispuso que el caso se investigue según los protocolos de Desaparición forzada
Responsabilidad estatal	La Corte IDH declaró a Perú responsable por la desaparición forzada de Jeremías Osorio Rivera y por la violación de los derechos de la vida, integridad personal, libertad, protección judicial, y garantías judiciales. La Corte señaló que la desaparición forzada se produjo en el marco de una militarización en la seguridad interna.
Recomendaciones o sentencias	El Estado peruano adoptó medidas de reparación integral, entre ellas: iniciar y realizar las indagaciones necesarias acerca de los hechos; el pago de indemnizaciones; otorgar tratamientos médicos y psicológicos a la familia; proporcionar una beca a los hijos de Jeremías Osorio en una institución pública del país y fomentar políticas de derechos humanos en la capacitación de las Fuerzas Armadas.

Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de *Caso Osorio Rivera y familiares vs. Perú* (2013).

Tabla 11. Caso de desaparición forzada en contextos de militarización de seguridad publica en México

País	México
Categoría	
Caso	Alvarado Espinoza y otros vs. México
Contexto	El contexto del caso está marcado por la estrategia de militarizar la seguridad pública en México, especialmente en el Estado de Chihuahua durante la llamada "Guerra contra las drogas".
Hechos denunciados	La desaparición forzada de tres individuos Nitza Paola Alvarado Espinoza, Rocío Irene Alvarado Reyes y su José Ángel Alvarado Herrera, ocurrida en diciembre de 2009.

Órgano internacional que intervino	Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte CIDH)
Intervención órgano internacional	Receptó la denuncia interpuesta, procedió a su tramitación y análisis. Se dispuso que el caso se investigue según los protocolos de Desaparición forzada
Responsabilidad estatal	La Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó la responsabilidad del estado mexicano por la desaparición de las víctimas, así como por la violación a sus derechos a la integridad personal, libertad, protección judicial y debido proceso. La Corte determinó que el uso indebido de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna permite la perpetración de delitos como desapariciones forzadas.
Recomendaciones sentencias	El Estado mexicano ha tomado algunas acciones como: el pago de indemnizaciones a las familias, garantías de no repetición y, además, se fortalecieron los registros de las personas desaparecidas. Sin embargo, aún hay demoras en otros aspectos como: la búsqueda efectiva de las víctimas, el esclarecimiento de los hechos y el castigo de las personas responsables.

Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de *Casos Alvarado Espinoza y otros vs. México* (2018).

Tabla 12. Caso de desaparición forzada en contextos de militarización de la seguridad pública en el Salvador

País	Salvador
Categoría	
Caso	Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador
Contexto	El Salvador experimentó un conflicto armado interno en 1980, la violación de derechos ocurrió en la “Operación Limpieza” que involucró aproximadamente 14.000 militares; las víctimas de persecución indiscriminada fueron miembros de zonas marginales del Salvador particularmente los niños.
Hechos denunciados	Se denuncia el secuestro de dos hermanas Ernestina y Erlinda de 7 y 3 años fueron secuestradas en uno de los operativos realizado por el Batallón Atlacati, vistas por última vez en un helicóptero de las Fuerzas Armadas
Órgano internacional que intervino	Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte CIDH)
Intervención órgano internacional	Se receptó argumentos y pruebas de los representantes de las víctimas, así como también testimonios y demás diligencias que

	ayudasen a esclarecer el caso; es decir la Corte realizó una valoración integral de la prueba presentada.
Responsabilidad estatal	La Corte Interamericana de Derechos Humanos concluyó que el Salvador es internacionalmente responsable por la desaparición forzada de las hermanas Serrano Cruz y con ello de la violación de derechos humanos. No obstante, la Corte mantiene la posibilidad de que las hermanas se encuentren vivas debido a que la Asociación Pro- búsqueda ha dado con el paradero de los niños desaparecidos en la “guinda de mayo”.
Recomendaciones sentencias	<p>o La Corte concluye que el Estado tiene que investigar los hechos y sancionar a los responsables. Con el fin de encontrar a las hermanas Serrano la Corte ordenó la creación de una Comisión de búsqueda para jóvenes desaparecidos, así también la creación de un sistema de información genética que facilitó la identificación, se dispuso la conmemoración de los niños desaparecidos durante el conflicto armado interno un día en particular. Finalmente, se dispuso la entrega de un aproximado de 250.000 dólares a la familia el Salvador deberá entregar un informe del cumplimiento de la sentencia.</p>

Elaborado por: Castillo y Guamán.

Fuente: Adaptado de *Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador* (2005).

4.2 Discusión

4.2.1. Crisis de seguridad

A partir de lo mencionado por Baigaziev (2024) la crisis de seguridad que vive Ecuador es una realidad palpable, para todos los niveles sociales, misma que durante los últimos años ha ido en constante crecimiento. Algunos aspectos clave identificados giran en torno a la transformación estructural del crimen organizado impulsado por el uso de tecnologías y con ello una globalización a nivel delictivo, convirtiéndose en un fenómeno complejo de entender, pero sobre todo difícil de tratar para los gobiernos contemporáneos.

Según Mantilla et al. (2023) la fragmentación de los grupos criminales ha generado espacios de competencia por el control del territorio, situación que ha aumentado los índices de violencia significativamente, sin embargo, el contexto descrito no expone la gravedad del problema ya que, a ello se le suma lo que Cáceres Bautista et al. (2022) analizan en cuanto a la corrupción como una afección que permea en las instituciones públicas, y que ha contribuido a la expansión de los niveles criminales en instancias electorales e incluso judiciales, por ello el crimen organizado se sostiene en un marco subyacente basado en la exclusión social, la falta de oportunidades y la falta de presencia estatal.

Conforme el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2023), señala que debido a su ubicación geográfica el Ecuador ha dejado de ser un mero país de tránsito para convertirse en el centro de operaciones ilegales, de hecho, mediante el análisis documental se ha logrado evidenciar, que el índice estratégico criminal ha incrementado la violencia enfocando sus operaciones a procesos comunes, como el narcotráfico, lavado de activos, extorsión y tráfico de armas.

En consecuencia, la expansión del crimen organizado no solo representa una amenaza para la seguridad ciudadana, sino también una manifestación de las deficiencias estructurales del Estado en su rol de garante de derechos. Como advierten Sarmiento Velecela y Trelles Vicuña (2024), las poblaciones más empobrecidas son las más afectadas por la violencia criminal, padeciendo reclutamientos forzados y otras vulneraciones graves a los derechos humanos.

En esta línea, Riádigos Mosquera et al. (2014) recuerdan que la obligación del estado es brindar seguridad a sus ciudadanos como eje fundamental de desarrollo, reforzando el aparataje estatal para controlar los índices criminales lo cual permitirá generar más espacios en los que se puedan desarrollar otro tipo de derechos como salud, integridad física y psicológica, buen vivir etc.

Es menester mencionar que los resultados que se han observado en esta investigación coinciden en gran medida con los enfoques teóricos de los autores revisados, enfatizando en la gravedad de lo que el fenómeno criminal representa para Ecuador, esta fusión empírica junto al análisis teórico realizado permite entender al fenómeno criminal no solamente como delitos aislados, sino como expresiones profundas de deficiencias estatales representadas en la omisión de sus actos.

4.2.2. Idoneidad y límites de las medidas adoptadas por el estado ecuatoriano y su incidencia en los derechos humanos

La retórica punitivista con la que se pretende brindar una aparente sensación de calma en la sociedad, refleja la improvisación con la que actúa el estado para abordar la problemática urgente, tal como se logró identificar mediante los entrevistados existe un compendio en cuanto a los posibles riesgos que trae consigo la adopción reiterada de estados de excepción y con ello la militarización de la seguridad pública. Alguno de los principales desafíos identificados guardan relación en la medida en que se pretende proteger los derechos humanos por parte del ejecutivo, este argumento concuerda con lo mencionado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos debido a que los estados no pueden declarar situaciones extraordinarias como mecanismo para limitar o denegar derechos, y peor aún que sirva como justificativo para realizar actos contrarios al derecho internacional, como ejecuciones extrajudiciales, tortura o desapariciones forzadas (*Caso Alvarado Espinoza y otros vs México*, 2018).

De la misma manera, los entrevistados mencionan que vivir en un régimen excepcional de manera perpetua significa la desnaturalización de este tipo de mecanismos con los que cuenta el orden constitucional, lo que llevaría a perder su característica de excepcionalidad. Desde esta perspectiva, los informantes coinciden en que todas las respuestas del Estado han sido principalmente reactivas y de corto plazo. Esto se alinea con lo mencionado por Sarmiento Velecela & Trelles Vicuña (2024), quienes observan que las políticas centradas en aumentar las capacidades estatales mediante los estados de excepción han causado más problemas en lugar de resolverlos.

Desde una perspectiva constitucional, la militarización debe ser evaluada bajo los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, pues el uso de las Fuerzas Armadas en tareas de orden interno solo puede justificarse en condiciones de amenaza real al orden constitucional. Sin embargo, en la práctica ecuatoriana, como advierte Córdova (2024), la participación militar ha adquirido dimensiones políticas y sociales que desbordan su mandato original. Los entrevistados coinciden en que esta tendencia refleja la ausencia de un marco normativo integral que oriente la actuación militar hacia la protección de las personas y no hacia la represión indiscriminada. En efecto, Valencia Londoño et al. (2023) advierten que la militarización reiterada genera una “espiral de violencia”, al incentivar respuestas igualmente violentas por parte de las organizaciones criminales, lo que termina afectando el tejido social y vulnerando derechos fundamentales.

De acuerdo con lo expuesto por Sierra & Acosta (2024), los militares cuentan con una formación distinta a fuerza policial, razón por la cual utilizar este recurso para enfrentar al crimen organizado reproducen procesos de criminalización de poblaciones vulnerables e históricamente olvidadas, creando un ambiente propenso no solo a la violación de derechos humanos, sino también a convertir en objetivos militares a sectores empobrecidos. Por lo tanto, este tipo de medidas tiende a expandir el abanico de amenazas en la sociedad civil.

El patrón de desapariciones forzadas en contextos de militarización ha sido denunciado por organismos nacionales como Asfadec e Inredh, los cuales señalan que provincias como Esmeraldas, Guayas y Los Ríos concentran el mayor número de casos recientes. A pesar de que la Fiscalía General del Estado mantiene registros oficiales, los mismos no reflejan la magnitud real del fenómeno. Según el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (2024), la falta de independencia judicial y la interferencia política han obstaculizado investigaciones exhaustivas y oportunas, generando un contexto de impunidad estructural. Tal omisión incumple las obligaciones internacionales de debida diligencia, investigación y reparación integral establecidas por la Corte IDH en los casos *Vásquez Durand vs. Ecuador* y *Alvarado Espinoza vs. México*.

El primero evidenció la necesidad de que el Estado adopte medidas efectivas para garantizar la búsqueda inmediata de las personas desaparecidas y sancionar a los responsables, mientras que el segundo enfatizó que la militarización sin control democrático genera condiciones propicias para la comisión de desapariciones forzadas. En ambos fallos, la Corte ordenó al Estado implementar reformas institucionales y programas de capacitación a funcionarios en materia de derechos humanos, lo cual constituye un parámetro vinculante que el Ecuador debe observar. En este sentido, la omisión estatal frente a la investigación de desapariciones forzadas durante los estados de excepción vulnera no solo la Constitución, sino también los compromisos internacionales asumidos en virtud del bloque de constitucionalidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Dentro de este marco, es importante mencionar la Teoría de Amartya Sen, la cual expone que las personas tienen la capacidad de exigir al estado políticas públicas basadas en el “meta derecho a la seguridad humana” composición bastante interesante para garantizar entornos pacíficos, buen vivir y una vida alejada de violencia, mediante la rendición de cuentas, como un mecanismo efectivo para fomentar la confianza en el estado y plantear nuevas formas de acción basadas en la prevención de la criminalidad (González Velázquez, 2024).

4.2.3. Casos de desaparición forzada bajo el contexto de la militarización de la seguridad pública.

La desaparición forzada es un delito que afecta gravemente a los derechos humanos no solo para quien los recibe directamente sino también para sus familias, quienes viven en la incertidumbre de no saber qué ocurrió en realidad. En América Latina, este fenómeno ha sido una constante histórica vinculada a regímenes autoritarios, conflictos internos y políticas de seguridad sustentadas en la militarización. Países como México, Perú, El Salvador y Ecuador han experimentado, en distintos momentos, patrones de desaparición forzada que revelan una preocupante continuidad en la utilización de las Fuerzas Armadas como mecanismo de control interno. Frente a ello, tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado jurisprudencia y estándares internacionales que obligan a los Estados a prevenir, investigar y sancionar este delito, aun en contextos de excepción o crisis institucional

Tal es así que, los hallazgos obtenidos mediante el estudio de casos permiten evidenciar que se tiene como raíz en común el grado de responsabilidad estatal derivada de la utilización de las Fuerzas Armadas como mecanismo principal para controlar el orden público en contextos de crisis de seguridad, lo cual ha provocado graves violaciones a los derechos humanos, como lo son los casos de desaparición forzada.

En Ecuador, el caso conocido como “Malvinas” responde a la desaparición de cuatro menores de edad tras un operativo militar que opera bajo la figura de estado de excepción. Aunque aún no existe una sentencia definitiva, los esfuerzos realizados por el Comité Permanente por la Defensa de los derechos humanos, el Comité contra la desaparición forzada entre otros han tenido gran relevancia instando al gobierno ecuatoriano a adoptar medidas eficientes para una investigación diligente, así como también la adopción de mecanismos de protección. Este caso resulta, importante para entender el fenómeno represivo con el que opera el estado y pone realmente en duda la legalidad y constitucionalidad de implementar estrategias militarizadas para luchar contra el crimen organizado.

No obstante, la Corte IDH ha sido enfática al establecer que los Estados deben evitar sustituir funciones policiales con el accionar militar, ya que los soldados carecen de la formación en derechos humanos y en control del uso proporcional de la fuerza que caracteriza a la policía civil. En el *Caso Vásquez Durand vs. Ecuador* (2022), la Corte determinó la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por la desaparición forzada de una persona en el marco de una operación de seguridad, subrayando que la intervención militar en tareas internas, sin supervisión judicial ni civil, constituye una violación directa al derecho a la vida y a la integridad personal. Este precedente resulta

particularmente relevante, pues refleja las mismas falencias institucionales que persisten en los actuales regímenes excepcionales ecuatorianos.

Paralelamente, en Perú se tiene el caso de Jeremía Osorio Rivera resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2013, A partir de lo resuelto por la Corte se le declaró responsable internacionalmente al estado peruano por la desaparición forzada de Jeremías ocurrida bajo el contexto de conflicto armado interno, espacio en que las Fuerzas Armadas ocuparon roles policiales. Este caso refuerza en gran medida que las fuerzas militares no cuentan con la capacidad suficiente para asumir roles impropios a su formación (*Caso Osorio Rivera y familiares vs. Perú, 2013*).

El caso Alvarado Espinoza y otros en México pone en claro que la militarización de la seguridad pública sin controles democráticos aumenta el riesgo de desapariciones forzadas. Esto ilustra la destrucción estructural causada por lo que se ha denominado la “guerra contra las drogas” de este país, así como el uso generalizado de la violencia militar contra civiles en regiones específicas etiquetadas como centros de crimen (*Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México, 2018*). Por ello, el Estado como máximo garante de derechos debe priorizar mecanismos alternativos que promuevan su ejercicio sin ser limitados mediante regímenes de excepción u otras formas de opresión social.

Por su parte, el caso de las hermanas Serrano Cruz, es emblemático debido a la agresión militar profundamente arraigada hacia ciertos segmentos considerados socialmente marginados durante el violento enfrentamiento ocurrido en El Salvador en los años 80 (*Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador, 2005*). Este caso ilustra que el uso de las fuerzas armadas en roles de seguridad pública carentes de cualquier marco regulatorio o adherencia a los derechos humanos fundamentales crea un entorno propicio para las desapariciones forzadas.

Todos estos casos comparten un denominador común: la sustitución de funciones civiles por estructuras militares, lo que desnaturaliza el principio de excepcionalidad y conduce a la erosión del Estado de derecho. Además el análisis de estos precedentes revela que la desaparición forzada, lejos de ser un hecho aislado, responde a una práctica estructural vinculada a la normalización de la fuerza militar en la gestión del orden interno. La Corte Interamericana ha reiterado que ni siquiera los estados de excepción justifican la suspensión del derecho a la vida, la integridad o la personalidad jurídica, y que los Estados deben garantizar el control judicial y social de toda medida extraordinaria. Es por esta razón que, la seguridad no puede alcanzarse sacrificando derechos fundamentales, y que la única vía legítima de actuación estatal debe fundarse en la observancia estricta de los estándares constitucionales y convencionales que aseguran la protección de la dignidad humana.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

En relación con la crisis de seguridad en Ecuador:

El crimen organizado en Ecuador representa una de las mayores amenazas actuales; debido a que este fenómeno ha evolucionado y profundizado a lo largo del tiempo. Esta realidad es el resultado de factores como la globalización, desigualdad social, corrupción institucional, debilitamiento en el control territorial y sobre todo la ubicación geográfica de la nación; siendo esta última estratégica para el tráfico de drogas. Por consiguiente, Ecuador pasó de ser un país de tránsito de drogas a uno de operaciones criminales. Estos antecedentes han dado como resultado el repunte de la violencia y, con ello, la configuración de la actual crisis de seguridad, posicionando al Ecuador como uno de los países más inseguros de Latinoamérica. Dicho escenario ha obligado al Estado ecuatoriano a la adopción de medidas urgentes como los estados de excepción y la consecuente militarización de la seguridad pública.

En relación con las medidas estatales adoptadas como respuesta a la crisis de seguridad en Ecuador:

La militarización de la seguridad pública derivada de la declaratoria de los estados de excepción ha sido la medida adoptada por el Ecuador frente a la crisis de seguridad. No obstante, esta medida excepcional propia del ejecutivo ha sido el centro de crítica dentro de la sociedad. Por un lado, la militarización de la seguridad pública ha sido considerada como una política de seguridad positiva y eficiente mientras que, con una perspectiva diferente, esta medida ha sido abusada, y lejos de enfrentar la criminalidad ha facilitado la comisión del delito de desaparición forzada y vulneración de derechos humanos sobre la base de un perfilamiento racial que afecta a la sociedad ecuatoriana. Por tal razón, se concluye que una política pública de seguridad debe ser diseñada con enfoques interdisciplinarios, integrales y sostenibles; donde se priorice la prevención de la criminalidad, destacando la inversión estatal en zonas estratégicas que mejoren la calidad de vida de las personas, considerando la represión una medida de última instancia.

En relación con la incidencia de los procesos de militarización de la seguridad pública y el cometimiento del delito de desaparición forzada:

Los procesos de militarización en América Latina no son nuevos, por el contrario, este mecanismo ha sido normalizado. El Salvador, Perú, México y Ecuador han configurado escenarios violentos donde se ha optado por la militarización del orden público. Consecuentemente, estos países han experimentado los mismos efectos, como lo son las desapariciones forzadas y la vulneración de derechos humanos, donde las víctimas de estas graves violaciones de derechos han sido personas de comunidades vulnerables y de escasos recursos, ajena a las organizaciones criminales. Enmarcándose con lo dicho, las víctimas del caso de las hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador y el Caso Malvinas en Ecuador, fueron menores de edad empobrecidos. Por lo tanto, frente a la grave vulneración de derechos humanos, la Corte IDH y demás órganos internacionales de derechos humanos han intervenido, atribuyéndoles la responsabilidad por el delito cometido a los Estados a excepción de Ecuador, sin embargo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos intervino en el Caso Malvinas.

5.2 Recomendaciones

Para mitigar la crisis de seguridad en Ecuador:

Se recomienda al Estado ecuatoriano y a su aparataje la especial observancia y focalización de aquellos factores incidentes en el aumento de los índices de violencia mediante un análisis interdisciplinario y especializado que permita la obtención de un diagnóstico claro y profundo de la realidad ecuatoriana. Lo cual posibilitará al Gobierno la adopción y aplicación de medidas eficientes frente a panoramas previamente estudiados. Además de aquello, se sugiere que los mecanismos aplicados para contener la crisis de seguridad prioricen el goce de derechos y garantías establecidos en la Constitución del actual Estado de Derechos y Justicia que promulga el Ecuador.

Para controlar la aplicación de mecanismos estatales excepcionales:

Bajo la luz del derecho se recomienda al Estado ecuatoriano, concretamente a la Corte Constitucional ejercer un control estricto sobre la declaratoria de los estados de excepción; asimismo, se enfatiza y motiva el diseño de políticas públicas eficientes y sostenibles a largo plazo por parte del gobierno ecuatoriano, evitándola trasgresión de derechos y garantías de la colectividad en general; bajo este contexto se postula la iniciativa de creación de lineamientos normativos enfocados en el fortalecimiento de la regulación, fiscalización y rendición de cuentas en las actuaciones militares respecto a su participación dentro de la seguridad interna, donde se ve necesario la participación articulada entre representantes estatales y miembros de organizaciones de derechos humanos.

Para prevenir y sancionar sin el menoscabe de derechos constitucionales el cometimiento del delito de desaparición forzada:

Se recomienda a los Estados involucrados en la presente investigación y, en particular, al Ecuador, la adopción de medidas y fortalecimiento institucional que prioricen la prevención, investigación y sanción en los casos de desaparición forzada en concordancia con los lineamientos de estándares internacionales de derechos humanos. Asimismo, se recalca la importancia de la creación de unidades especializadas en las investigaciones de desapariciones forzadas con total independencia estatal y autonomía técnica y de recursos que posean el respaldo y trabajen de forma articulada con Organismos Internacionales de Derechos Humanos como lo son la Corte IDH y el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, garantizando la transparencia e inmediatez investigativa que asegure la justicia, verdad y reparación de las víctimas.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, J. (2010). Entre la retórica de lo nuevo y la persistencia del pasado: La Corte Constitucional y los estados de excepción. *Iuris Dictio*, 9(13).
<https://doi.org/10.18272/iu.v9i13.693>
- Alvarado Espinoza y otros vs México (28 de noviembre de 2018).
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf
- Amnistía Internacional. (2023). Seguridad y derechos humanos en América Latina.
<https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2023/03/INFORME-2022-23AMNIST%C3%8DA-INTERNACIONAL.pdf>
- Andreeva, A. (2022). Misiones de paz como función de las fuerzas armadas y la opinión pública en España. *IBEROAMERICA*, 3, 110-135.
<https://doi.org/10.37656/s20768400-2022-3>
- Armengol, C. M. V. (2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus particularidades.
- Ayala Ortiz, H. R., Páez Llerena, R. A., Vargas López, J. E., & Chanatásig Pulloquinga, M A. (2024). Las desapariciones en ecuador más allá de estadísticas, familias resilientes, inacción estatal. *Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social: Tejedora*, 7(13), 166-182. <https://doi.org/10.56124/tj.v7i13.011>
- Baigaziev, A. (2024). Organized Criminal Groups in the Modern World: Theoretical Foundations, Structure and Functional Aspects. *Bulletin of Science and Practice*, 10(8), 332-339. <https://doi.org/10.33619/2414-2948/105/37>
- Baratta, A. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico-penal (A. Bunster, Trad.). Siglo XXI Editores.
- Cabezas Uriarte, G. P., Rodríguez Barrero, M. S., Sierra Durán, J. I., & Flórez Guzmán, M.- H. (2024). Incidencia de factores sociales y económicos en la criminalidad en Guayaquil, Ecuador. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 16(2), 10-23.

<https://doi.org/10.22335/ruct.v16i2.1959>

Cáceres Bautista, N. A., Farro Salinas, N. T., Uribe Aliaga, C. E., & Alberto Chamorro, K.

P. (2022). ¿Qué determina la criminalidad en los países? Un análisis econométrico.

Desafíos: Economía y Empresa, 002, 75-84.

<https://doi.org/10.26439/ddee2022.n002.5712>

Calle López, L. S., Erazo-Álvarez, J. C., Narváez-Zurita, C. I., & Pozo-Cabrera, E. E.

(2020). Responsabilidad del Estado ecuatoriano en casos de desaparición forzada y la vulneración de derechos humanos. IUSTITIA SOCIALIS, 5(9), 31.

<https://doi.org/10.35381/racji.v5i9.724>

Carvajalino Rodríguez, L. E., Castro Nogales, J. P., Villacob Hernández, S. P., & Ramírez

Pulido, A. Y. (2023). El concepto de seguridad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos. 3(3), 162.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs.

Colombia. Serie C No. 140, 31 de enero de 2006.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de las Hermanas Serrano Cruz vs. El

Salvador. Serie C No. 120, 1 de marzo de 2005.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_120_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile.

Serie C No. 154, 26 de septiembre de 2006.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de Mapiripán vs.

Colombia. Serie C No. 134, 15 de septiembre de 2005.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Osorio Rivera y familiares vs. Perú.

Serie C No. 274, 26 de noviembre de 2013.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_274_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Vásquez Durand y otros vs. Ecuador.

Serie C No. 332, 15 de febrero de 2017.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_332_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Radilla Pacheco vs. México. Serie C

No. 209, 23 de noviembre de 2009.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador.

Serie C No. 166, 4 de julio de 2007.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_166_esp1.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México.

Serie C No. 370, 28 de noviembre de 2018.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf

Celi, I. (2017). Neoconstitucionalismo en Ecuador ¿Judicialización de la política o politización de la justicia? (Uni-ver-si-dad An-di-na Si-món Bo-lí-var, Se-de Ecuador). Coorporación Editora Nacional.

Chaudhary, S., & Siddiqui, F. (2023). Understanding the Concept of Crime and Criminology. Journal of Legal Subjects, 32, 33-41.

<https://journal.hmjournals.com/index.php/JLS/article/view/2064>

Claus Roxin. (1999). Culpabilidad y Prevención en Derecho Penal (2.a ed.). Editorial Reus.

Código Orgánico Integral Penal, 180 COIP (2014). https://content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos (p. 125).

<https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Situación de Derechos Humanos en México (p. 242) [Informe de país México].

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>

Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. (2025). Reporte de desapariciones forzadas en el Ecuador. CDH.

<https://www.cdh.org.ec/informes/653-reporte-de-desapariciones-forzadas-en-el-ecuador-31-01-2025.html>

Constitución de la República del Ecuador, 219 (2008). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Córdova, L. (2024). Guerra interna en Ecuador: Un análisis desde el poder militar. En Universidad Central del Ecuador, Diálogos para la paz: Miradas desde la diversidad (1.a ed., pp. 805-829). spue. <https://doi.org/10.17163/abyaups.80.602>

Cruz Marte, I., & Sabando Ordóñez, A. (2024). Los predictores de la violencia en Ecuador: Una visión integrada sobre sus factores criminógenos entre 2011 y 2022. Revista Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria Aula 24, 5(8), 50-65. <https://doi.org/10.56124/aula24.v5i8.005>

El Comercio. (2022). Los estados de excepción: Entre el riesgo y la necesidad. <https://www.elcomercio.com/opinion/editorial/estados-exencion-riesgo-necesidad-protestas/>

Espinoza-Freire, E. E. (2023). TEACHING SOCIAL SCIENCES THROUGH THE DEDUCTIVE METHOD. <https://orcid.org/0000-0002-0537-4760>

Fix Zamudio, H. (2004). Los estados de excepción y la defensa de la Constitución. Boletín mexicano de derecho comparado, 37(11).

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-

86332004000300002&lng=es&tlang=es.

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (. (2024). Informe sobre los hechos de violencia policial y militar durante la declaratoria del Decreto 111.

<https://inredh.org/archivos/pdf/informe-inredh-vulneraciones-decreto111cani.pdf>

Gallup, I. (2023). Global Law and Order 2023 (Countries/Areas With Lowest Law and Order Index Scores) [Global].

Gamboa Ugalde, A. B., Gutiérrez Chango, D. P., & García Chuquimarca, Á. W. (2024). Garantías y Tutela de Derechos Constitucionales en el Ecuador. Tesla Revista Científica, 4(1), e368. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e368>

González Becerra, L. (2021). Los estados de excepción: Aspectos conceptuales y su desarrollo constitucional en Ecuador. Revista de Derecho Fiscal, 18, 143-164. <https://doi.org/10.18601/16926722.n18.06>

González, E., & Gándara, M. (2010). Derechos humanos, historia y conceptos básicos.

González Velázquez, R. (2024). Seguridad ciudadana como metaderecho humano y rendición de cuentas como garantía: Algunas notas conceptuales. Estado & comunes, 1(18), 181-199. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n18.2024.320

Guerrero, D., & Benavides, G. (2023). EL ESTADO ECUATORIANO Y EL CRIMEN ORGANIZADO. Revista de la Academia del Guerra del Ejército Ecuatoriano, 16(1), 12. <https://doi.org/10.24133/AGE.VOL16.N01.2023.08>

Guerrero Jaramillo, J. A., & Pilay Anchundia, A. W. (2025). La desaparición forzada en Ecuador y su tratamiento ante la CIDH: Análisis jurisprudencial: Caminos de Investigación, 6(2), 27-34. <https://doi.org/10.59773/ci.v6i2.92>

Guerrero Salgado, E. E., & Merizalde Rodríguez, N. (2024). Noción de Estado fallido: Consecuencias jurídicas desde el derecho internacional y constitucional ecuatoriano, 2019-2022. Estado & comunes, 1(18), 141-159.

https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n18.2024.342

Hernández, J. E. P., Criollo, C. A. P., Mera, J. S. P., & Segura, M. W. S. (2024). Organized Crime And Cybercrime In Ecuador, A New Reality Of Complex Criminality.

Migration Letters, 21(S10), 734-747. <https://doi.org/10.59670/ml.v21iS11.10561>

Human Rights Watch. (2024a). World Report 2024: Ecuador. Ecuador eventos de 2023.

<https://www.hrw.org/world-report/2024/country-chapters/ecuador>

Human Rights Watch. (2024b, mayo 22). Carta al presidente Noboa sobre “Conflicto armado interno” y violaciones de derechos humanos en Ecuador. https://www.hrw.org/es/news/2024/05/22/carta-al-presidente-noboa-sobre-conflicto-armado-interno-y-violaciones-de-derechos#_ftn8

La Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador. (2024). Desaparición de Personas en 2024 (p. 48). ASFADEC. <https://asfadec.org/asfadec-informe-sobre-la-desaparicion-de-personas-en-2024/>

Lavandero, M., & Torres, R. (2014). Las investigaciones en las ciencias de la cultura física: El uso del método histórico lógico. Revista Ciencia y Actividad Física, 1(1), 65-78.

Ley de Seguridad Pública y del Estado de Ecuador, 17 (2025). https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2023/04/ECLEX-PRO-FFAA-LEY_DE_SEGURIDAD_PUBLICA_Y_DEL_ESTADO.pdf

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional de Ecuador (2009). https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, Pub. L. No. Ley s/n (Tercer Suplemento del Registro Oficial 131, 22-VIII-2022) (2022). <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/ley-Organica-que-Regula-el-Uso-Legimo-de-la-Fuerza.pdf>

López, J. (2023). Tendencias sobre política criminal en Ecuador: Desafíos en la protección de los derechos ciudadanos. Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 925-948.

<https://doi.org/10.35381/r.k.v8i2.3000>

Lucio Vásquez, A. G. (2020). Evolución del concepto de seguridad en la República del Ecuador: Desde una perspectiva de seguridad nacional hacia la seguridad integral. Relaciones Internacionales, 43, 171-188.

<https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2020.43.009>

Mantilla, J., Andrade, C., & Vallejo, M. F. (2023). Why Cities Fail: The Urban Security Crisis in Ecuador. Journal of Strategic Security, 16(3), 141-153. <https://doi.org/10.5038/1944-0472.16.3.2147>

Martínez, M. (2019). De la seguridad nacional a la seguridad ciudadana [Entrevista]. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/959/1/BFLACSO-CS35-05-Armijos.pdf>

Mediavilla, M. (2021, septiembre 23). Características de los Derechos Humanos. AMNISTÍA INTERNACIONAL. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/10-caracteristicas-de-los-derechos-humanos/>

Merino Ajila, F. J., Guilcapi Valencia, V. E., & Defas Ayala, R. V. (2024). El poder judicial y sus posibles aportes para la disminución del crimen organizado en Ecuador. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria, 8(3), 306-319. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i2.11224

Milena Yajamin, P. V. (2024). Rol de las fuerzas armadas del Ecuador y su impacto en el cumplimiento de la. Universidad de Las Américas, 38.

Ministerio de Defensa Nacional. (2022). Cartilla de Estándares sobre uso progresivo de la Fuerza. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/01/cartilla_estandares_uso_progresivo_de_la_fuerza_ene-2022.pdf

Moya Pilatasig, K. J. (2025). Protección de Derechos Humanos, apoyo de las Fuerzas Armadas en la seguridad interna del Ecuador. Arandu UTIC, 12(1), 3280-3298.

<https://doi.org/10.69639/arandu.v12i1.807>

Naciones Unidas. (1990). Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>

Naciones Unidas. (2024, diciembre 23). Ecuador: Representante se reunió con familiares de menores de edad desaparecidos en Guayaquil. <https://acnudh.org/ecuador-representante-se-reunio-con-familiares-de-menores-de-edad-desaparecidos-en-guayaquil/>

Nateras González, M. E., & Valencia Londoño, P. A. (2020). Riesgos de la militarización de la seguridad como respuesta a la violencia derivada del narcotráfico. El caso de Colombia y México. Espiral estudios sobre Estado y sociedad, 27(78-79). <https://doi.org/10.32870/eees.v28i78-79.7069>

Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2023a). BOLETÍN ANUAL DE HOMICIDIOS INTENCIONALES EN ECUADOR (No. 1; p. 36). <https://oeco.padf.org/wp-content/uploads/2024/04/OECO.-BOLETIN-ANUAL-DE-HOMICIDIOS-2023.pdf>

Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2023b). CARACTERIZACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO (p. 61). <https://oeco.padf.org/wp-content/uploads/2023/09/Caracterizacion-Crimen-Organizado-Version-corta V2.pdf>

Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2025). Boletín semestral sobre homicidios intencionales en Ecuador: Análisis estadístico primer semestre 2025 (p. 49). https://oeco.padf.org/wp-content/uploads/2025/08/Boletin-semestral-de-homicidios-Primer-semestre-de-2025_compressed.pdf

Odar, R. M. T. (2016). TIPOLOGÍA DE LAS INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Derecho y Cambio Social, 37.

Organización de las Naciones Unidas. (2010). Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Pavlovich, G. (2009). El estado de excepción: La tensión entre la política y el derecho. Justicia Juris, 10, 37-49.

Prieto, L. (2001). Neoconstitucionalismo y ponderación judicial. Dialnet, 5, 201-228.

Primicias. (2024). Entre cuatro presidentes han sumado más de 16 años de estados de excepción en Ecuador. <https://www.primicias.ec/politica/presidentes-anos-estados-excepcion-ecuador-80829/>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2020). Análisis sobre innovación en seguridad ciudadana y derechos humanos en América Latina y el Caribe (p. 182). Organización de Naciones Unidas.

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/undp-rblac-es-Analisis-innovacion-seguridad-ciudadana-derechos-humanos-VF.pdf>

Quiroz, Á. R. A. (2023). Metodología para redactar un proyecto de investigación en la ciencia del derecho. 8(38). <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v8i2>

Real Academia de la Lengua Española. (2019). Extraordinario. <https://dle.rae.es/>
Riágigos Mosquera, C., Universidade de A Coruña, & Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Brasil. (2014). El contrato social de la pax capitalis: La necesidad de un juicio educativo en red. Revista Brasileira de Estudos Pedagógicos, 95(241), 481

496. <https://doi.org/10.1590/s2176-6681/335312409>
- Rivero, J. (2019). Derecho Administrativo (Ediciones Jurídicas Olejnik).
- Robledo, M. (2022). Militarización, emergencia del militarismo civil y erosión democrática en América Latina. Fundación Carolina. <https://doi.org/10.33960/issn-e.1885-9119.DT74>
- Rodríguez, J. P. (2023, junio 31). Política de Seguridad Pública y del Estado con enfoque integral. Unidad de Estudios Estratégicos, 58.
- Sagastume, M. (1991, septiembre). ¿Qué son los Derechos Humanos? - Evolución Historica. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/15872r.pdf>
- Salazar-Escoria, L. S. (2020). Investigación Cualitativa: Una respuesta a las Investigaciones Sociales Educativas. CIENCIAMATRIA, 6(11), 101-110. <https://doi.org/10.35381/cm.v6i11.327>
- Sarmiento Velecela, P. N., & Trelles Vicuña, D. F. (2024). Desafíos del conflicto armado interno en Ecuador: Derechos humanos y reconocimiento de actores no estatales. Religación, 9(43), e2401317. <https://doi.org/10.46652/rgn.v9i43.1317>
- Sierra, N., & Acosta, A. (2024). De la excepción del estado a la militarización: Ecuador 2024. Revista Descolonialidad del Poder, Buenos vivires y Diálogo de Saberes, 2.
- Tapia Guerrón, C. M., & Fierro Fierro, C. A. (2024). El crimen organizado en el Ecuador y su relación con la administración de justicia. LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, 5(4). <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2270>
- Valencia Londoño, P. A., Nateras González, M. E., & Parada Arango, J. M. (2023). Las operaciones militares contra las llamadas “bandas criminales” en Colombia: Entre el riesgo de exceso de fuerza y la inseguridad jurídica. Jurídicas, 19(2), 270-287. <https://doi.org/10.17151/jurid.2022.19.2.14>
- Véliz Valencia, Y. (2022). Contribución de la Constitución de la República del Ecuador en la ampliación del término persona. Revista San Gregorio, 50, 201-215.

Vivanco Luis. (2022). Estado de excepción y control de constitucionalidad. Una aproximación crítica a partir de los dictámenes expedidos por la Corte Constitucional durante la pandemia de COVID-19. Maestría Profesional en Derecho Constitucional de la Universidad Andina Simon Bolívar.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9012/1/T3946Estado.pdf> MDC-Vivanco-

ANEXOS

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Edison Fernando Bonifaz Aranda
Especialidad: Metodología de la Investigación
Título de la investigación: "La desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza en la militarización de la seguridad pública ecuatoriana: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL"
Objetivo del instrumento: evaluar la eficiencia de las políticas gubernamentales adoptadas por el Estado ecuatoriano frente a la crisis de seguridad con enfoque particular en los procesos de militarización de la seguridad pública y su incidencia en el cometimiento de delitos de lesa humanidad y vulneración de derechos humanos con especial atención en los casos de desaparición forzada

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas		Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	Importante
1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
2	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
3	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
4	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
5	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
6	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
7	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
8	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/

Firma de Validador
Nombre: EDISON FERNANDO BONIFAZ ARANDA
Cédula: 060303 2249

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Msc. Leslit Machuca Moreno

Especialidad: Derechos Humanos

Título de la investigación: "La desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza en la militarización de la seguridad pública

ecuatoriana: ANÁLISIS IURISPRUDENCIAL"

Objetivo del instrumento: evaluar la eficiencia de las políticas gubernamentales adoptadas por el Estado ecuatoriano frente a la crisis de seguridad con enfoque particular en los procesos de militarización de la seguridad pública y su incidencia en el cometimiento de delitos de lesa humanidad y vulneración de derechos humanos con especial atención en los casos de desaparición forzada

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sí o No)		Perlindencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Esencial	Útil pero no esencial	Importante	
1	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
2	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
3	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
4	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
5	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
6	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
7	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
8	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	

Firma de Validador
Nombre: *Leslit Machuca*
Cédula: 0609442095

ANEXO 2: Matrices de validación de instrumentos por especialistas, realizado por:
Castillo y Guamán (2025).

ANEXO 3: Guía de entrevista dirigida a Abogados en libre ejercicio, Catedráticos, Organizaciones de derechos humanos y miembros de las Fuerzas Armadas, realizado por: Castillo y Guamán (2025).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
GUÍA DE ENTREVISTA

Introducción: la presente guía de entrevista tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La desaparición forzada vinculada al uso excesivo de la fuerza en la militarización de la seguridad pública ecuatoriana: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Objeto: evaluar la eficiencia de las políticas gubernamentales adoptadas por el Estado ecuatoriano frente a la crisis de seguridad con enfoque particular en los procesos de militarización de la seguridad pública y su incidencia en el cometimiento de delitos de lesa humanidad y vulneración de derechos humanos con especial atención en los casos de desaparición forzada.

Público objetivo: Abogados en libre ejercicio o catedráticos conocedores de Derecho constitucional, penal e internacional con al menos 5 años de experiencia y miembros de las Fuerzas Armadas.

Preguntas:

Diagnóstico del contexto de seguridad en Ecuador

- 1- ¿Cómo describiría la situación actual de inseguridad en Ecuador y cuáles cree que son las principales causas estructurales que han contribuido al desarrollo de la inseguridad?
- 2- ¿En qué medida considera que impacta la ubicación geográfica en el incremento de los índices de violencia e inseguridad en el Ecuador?

Estados de excepción

- 3- ¿Cómo evalúa la aplicación de los mecanismos adoptados en los últimos años por el Estado ecuatoriano para abordar la crisis de seguridad como por ejemplo los estados de excepción o políticas de seguridad?

Militarización del orden público

4. Particularmente ¿En qué medida considera efectivo el uso de las fuerzas armadas como un mecanismo para enfrentar la crisis de seguridad dentro del territorio ecuatoriano?
5. ¿Cuáles son las implicaciones de la participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad pública de Ecuador en términos de institucionalidad democrática y derechos humanos?

Derechos humanos y desaparición forzada

- 6- En base a su experiencia ¿Qué casos de desaparición forzada conoce que se hayan ejecutado en el contexto de la militarización de la seguridad pública?
- 7- Sobre la base de la respuesta anterior ¿cómo califica la participación y actuación militar respecto al cumplimiento del deber legal?

Políticas públicas estructurales

- 8- Desde su experiencia, ¿cuáles cree que deberían ser las acciones o medidas más importantes que el Estado debería tomar en cuenta para enfrentar de forma efectiva las causas profundas de la inseguridad en Ecuador?